

Bogotá D.C.,

PARA: JEFATURA DE CONTRATACIÓN

DE: MAURICIO BETANCOURT JURADO
Director de Proyectos Especiales (e)

ASUNTO: ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, Y JURÍDICA) PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL CORREDOR VIAL TENERIFE – SALAMINA - PALERMO EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, “ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL CORREDOR VIAL TENERIFE – SALAMINA - PALERMO EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2177 DE 2021, SUSCRITO ENTRE FINDETER Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS”.

Apreciados Señores,

En el marco del programa “VÍAS PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS, EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACIÓN 2.0”, LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS, suscribieron el Contrato Interadministrativo No. 2177 de 2021, cuyo objeto es “PRESTAR EL SERVICIO DE FINANCIACIÓN A TRAVÉS DE CRÉDITO DE REDESCUENTO, ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y ASISTENCIA TÉCNICA DE LOS PROYECTOS PRIORIZADOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA VÍAS PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS PARA EL DESARROLLO, EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACIÓN 2.0. DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS”.

En virtud de lo anterior, se presentan los Estudios Previos para la contratación de la “ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL CORREDOR VIAL TENERIFE – SALAMINA - PALERMO EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2177 DE 2021, SUSCRITO ENTRE FINDETER Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS”.

En este sentido, se solicita que el grupo a su cargo elabore los Términos de Referencia y se realicen los trámites para la aprobación ante los miembros del Comité Técnico la contratación del asunto, sin perjuicio de dar inicio al proceso de selección hasta tanto la Jefatura de Contratación valide que se cumple con todos los requerimientos necesarios para su inicio.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

1.1. MARCO LEGAL QUE FUNDAMENTA LA PRESENTE CONVOCATORIA

La Financiera de Desarrollo Territorial S.A.-FINDETER, creada bajo la Ley 57 de 1989, y modificada por el Decreto 4167 de 2011, es una sociedad de economía mixta del orden nacional, del tipo de las anónimas, organizada como un establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y sometida a vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Conforme a lo establecido en el literal h del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, adicionado por el artículo 28 de la Ley 1328 de 2009, FINDETER en desarrollo de su objeto social, puede prestar servicios de asistencia técnica, estructuración de proyectos, consultoría técnica y financiera, y por tanto, en ejercicio de estas facultades legales, celebra contratos y convenios para el diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión relacionados con las actividades señaladas en el numeral 2° del artículo 268 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Así mismo, por expresa disposición del artículo 6 del citado Decreto 4167 de 2011, así como del artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, el régimen de contratación de FINDETER es el derecho privado, salvo en lo que se refiere al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal y los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

Por lo anterior, los procesos de contratación se regirán de acuerdo con lo establecido en el Código Civil, Código de Comercio y demás normas que resulten aplicables. En el evento de que en desarrollo del presente proceso de selección se presenten vacíos se acudirá en primer lugar a la Constitución Política de Colombia, a las leyes o normas que rijan la materia, a lo consagrado en los términos de referencia y a las normas supletorias como Código de Comercio, Código Civil, Código General del Proceso y en general todas aquellas normas que puedan ayudar a resolver los vacíos advertidos.

1.2. ANTECEDENTES PARTICULARES DEL PROYECTO

A través del Contrato Interadministrativo No. 2177 de 2021, Findeter prestará el servicio de asistencia técnica, financiación y administración de recursos requerido por el INVÍAS para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura priorizados y definidos por el Instituto en el marco del Programa Vías para la Conexión de Territorios, el Crecimiento Sostenible y la Reactivación 2.0. y los cuales tendrán como beneficiarios finales a las Entidades Territoriales cuyas vías intervenidas atraviesen su jurisdicción, generando para ellas un impacto directo en el desarrollo de sus territorios.

Para el cumplimiento del Contrato Interadministrativo No. 2177 de 2021, que suplirá las necesidades mencionadas, se suscribió el contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración, pagos y fuente pagos No. 4-2-104043, entre la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. -FINDETER y FIDUCIARIA CORFICOLMBIANA S.A., cuyo objeto es: *“El objeto del presente CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL, es: i) La constitución de un Patrimonio Autónomo con los recursos transferidos por el INVÍAS a título de Fiducia Mercantil por cuenta del FIDEICOMITENTE, para su administración en fondos de inversión colectiva y/o cuentas de ahorro. (ii) La recepción, administración y pago por parte de la Fiduciaria, de los recursos que le transfiera el INVÍAS por cuenta del FIDEICOMITENTE a título de Fiducia Mercantil en cumplimiento del Contrato Interadministrativo, para la ejecución de los proyectos seleccionados por el INVÍAS. iii) La recepción y administración de los recursos provenientes de los créditos otorgados al Patrimonio Autónomo que se constituye, iv) que el INVÍAS transfiera de manera irrevocable al Patrimonio Autónomo por cuenta y nombre del FIDEICOMITENTE los bienes fideicomitados para que, recibidos por la Fiduciaria, ella los administre y active la finalidad de fuente de pago en el momento en que sean celebradas las operaciones de CRÉDITO AL PATRIMONIO AUTÓNOMO que el Fideicomiso adquiera con el(los) Beneficiario(s) de la Fuente de Pago, mediante la afectación de los bienes que integran el Fideicomiso a dicha finalidad de garantía y v) Servir de garantía y fuente de pago de los créditos adquiridos por el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER INVÍAS 2.0, en las condiciones previstas en cada uno de los contratos instruidos por el órgano colegiado respectivo y suscribir los documentos necesarios para la ejecución de los créditos al Patrimonio Autónomo.*

El 13 de septiembre de 2022 mediante documento privado se celebró el Otrosí No. 1 al Contrato de Fiducia Mercantil No. 4-2-104043 con el propósito de realizar las modificaciones contractuales que permitan la operatividad y la constitución de patrimonios autónomos derivados.

En virtud de lo anterior, se suscribió el contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración y pagos No. 3-1- 110653 entre el Patrimonio Autónomo Matriz FINDETER INVÍAS 2.0 y Fiduciaria Corficolombiana S.A., cuyo objeto es: “la constitución de un patrimonio autónomo derivado del patrimonio autónomo denominado **PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ FINDETER INVÍAS 2.0.**, con los recursos que transferirá **EL FIDEICOMITENTE**, o que en el futuro transfiera **EL INVÍAS** por cuenta y riesgo del **FIDEICOMITENTE**, en virtud del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, para que como vocera y administrativa del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** que por este documento se constituye, administre, pague, y realice la contratación derivada que sea instruida por el Comité Fiduciario tendiente a ejecutar las obligaciones del Contrato Interadministrativo.

Mediante acta de comité fiduciario la cual hace parte del presente estudio previo se aprobó el manual operativo del Patrimonio Autónomo derivado denominado **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER INVÍAS EMERGENCIA.**

El Instituto Nacional de Vías – INVÍAS a través del comunicado No. SGI-GAR 54017 con radicado interno No. 12022245017596 del 16 de septiembre de 2022, informó a FINDETER lo siguiente “(...) la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, a través de la Circular No. -026 de fecha 1 de septiembre de 2022, ha informado que las entidades nacionales, en este caso INVÍAS, se debe preparar y alistar ante la segunda temporada de lluvias 2022 con influencia Fenómeno de la Niña. Es por esto, que de manera atenta, y en aras de contribuir como entidad a la atención de emergencia que se llegue a presentar, y con la finalidad de estar articulados en los procesos que se han concertado entre INVÍAS y FINDETER, de conformidad con las

instrucciones impartidas, se destinen recursos de las vigencias 2022 de los proyectos Transversal de la Mojana y Plato – Palermo, para estructurar un nuevo contrato que contenga la atención de emergencias (...)” y mediante comunicado No. SGI-GAR 55679 con radicado interno 12022245017683 del 19 de septiembre 2022, el INVIAS dio la instrucción a FINDETER de iniciar proceso de contratación para la atención de emergencias del corredor Plato – Salamina – Palermo, corredor priorizado en el Contrato Interadministrativo No. 2177 de 2021.

El corredor vial donde se atenderán las emergencias tiene como característica principal su ubicación de forma paralela al río Magdalena y algunos sectores de la infraestructura vial están a nivel de rasante lo cual genera que en época invernal se presenten serias afectaciones en la conectividad entre municipios de influencia del corredor, dificultando la llegada de insumos esenciales y generando sobrecostos en la canasta familiar de la región, así como un desarrollo económico limitado de las comunidades de esta zona, cuyas actividades principales giran en torno a la ganadería y la agricultura. La topografía del corredor vial es compleja debido a que presenta sectores que cambian de terreno llano a ondulado. Adicionalmente, se encuentran sectores con tramos muy cercanos al río Magdalena e igualmente bordeados o delimitados por el otro costado por amplios complejos cenagosos y otros sitios con afectaciones por fenómeno erosivo del río, generando pérdidas de la banca de la vía.

Estas problemáticas, generan mayores costos de operación vehicular, ralentizan las dinámicas de comercialización de productos de la región, afectando a sus habitantes con elevados tiempos de viaje en sus desplazamientos y sobrecostos en los alimentos e insumos que se consumen de forma habitual.

En este sentido y con la finalidad de llevar a cabo las actividades priorizadas por el INVIAS enmarcadas en el Contrato Interadministrativo No. 2177 de 2021, se lleva a cabo la convocatoria, la cual busca contratar el proyecto que tiene por objeto la “ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL CORREDOR VIAL TENERIFE – SALAMINA – PALERMO EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, EN EL MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA VÍAS PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACIÓN 2.0”.

En consecuencia, se requiere adelantar la presente convocatoria, la cual busca contratar el proyecto que tiene por objeto la “INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, Y JURÍDICA) PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL CORREDOR VIAL TENERIFE – SALAMINA - PALERMO EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, “ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL CORREDOR VIAL TENERIFE – SALAMINA - PALERMO EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2177 DE 2021, SUSCRITO ENTRE FINDETER Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS ”.

Con base en lo anterior, se presentan los estudios previos que constituirán el soporte de la convocatoria según la información suministrada por el INVIAS.

1.3. NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

De acuerdo con la Ley 105 de 1993 parcialmente modificada por la Ley 787 de 2002, la cual define la infraestructura de transporte a cargo de la Nación, y el recaudo de peajes y el Decreto 1292 de 2021, el encargado natural de la infraestructura de transporte, designado por el Gobierno Nacional es el Instituto Nacional de Vías, quien tiene la responsabilidad de conservar, mantener, rehabilitar y eventualmente por disposición del Ministerio de Transporte transferir aquella infraestructura cuyo diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación se va a realizar a través de diversas operaciones contractuales, sin que ello implique per se que el Instituto pierda su titularidad, dado que dicha infraestructura en todo caso revertirá a la misma entidad.

Acorde con el artículo 2º de la citada ley, corresponde a la Nación a través del Ministerio de Transporte y sus organismos adscritos y vinculados, llevar a cabo la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas; garantizar que toda persona pueda circular libremente por el territorio nacional, con las limitaciones que establezca la ley; así como la seguridad de las personas, aspecto éste que constituye una prioridad del sistema y del sector transporte. A partir de dichas competencias, la misma ley definió la infraestructura del transporte a cargo de la Nación, como aquella de su propiedad que cumple la función básica de integración de las principales zonas de producción y de consumo del país, dentro de la cual se incluye la Red Nacional de Carreteras, que involucra no solo la malla vial en estricto sentido, sino las zonas, facilidades y señalización que permitan la adecuada circulación y en lo posible, la prestación de servicios públicos básicos, para el tránsito de personas y bienes en condiciones adecuadas de accesibilidad y seguridad.

De conformidad con lo previsto en la Constitución Política de Colombia, particularmente en los artículos 2 y 365, es deber del Estado garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos a través de la adquisición de bienes y servicios, ya sea a través de la actuación directa de las propias entidades o acudiendo a la colaboración de los particulares para lograr los fines del Estado de manera legal, armónica, eficiente y eficaz.

El Instituto Nacional de Vías - INVIAS es un establecimiento público del orden Nacional, creado mediante el Decreto 2171 de 1992 y modificado por el Decreto 1292 de 2021; con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera adscrito al Ministerio de Transporte, que tiene dentro de sus funciones las siguientes: el artículo 2º del Decreto 2618 de 2013, establece: *“2.1 Ejecutar los planes, programas y proyectos relacionados con el desarrollo de la infraestructura a su cargo. 2.2 Elaborar conjuntamente con el Ministerio de Transporte los planes, programas y proyectos tendientes a la construcción, reconstrucción, mejoramiento, rehabilitación, conservación, atención de emergencias, y demás obras que requiera la infraestructura de su competencia. 2.4 Adelantar investigaciones, estudios, y supervisar la ejecución de las obras de su competencia conforme a los planes y prioridades nacionales. 2.5 Asesorar y prestar apoyo técnico a las entidades territoriales o a sus organismos descentralizados encargados de la construcción, mantenimiento y atención de emergencias en las infraestructuras a su cargo, cuando ellas lo soliciten. 2.6 Recaudar los peajes y demás cobros sobre el uso de la infraestructura vial de su competencia. 2.7 Celebrar todo tipo de negocios, contratos y convenios que se requieran para el cumplimiento de su objetivo”*

El INVIAS, tiene a su cargo un total aproximado de 11.279 kilómetros de red vial nacional para su mantenimiento, atención de emergencias y conservación en todo el territorio nacional y, para ello, cuenta con los recursos que le asigna el presupuesto nacional, los aportes, donaciones y demás contribuciones que reciba, por los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título, por los recursos del crédito, por los ingresos provenientes de los peajes y demás cobros de la infraestructura a su cargo, entre otros. Con dichos recursos, la entidad busca adelantar la ejecución de los proyectos viales que proporcionen adecuados niveles de servicio a los usuarios de la infraestructura de transporte vial nacional, a través de su mantenimiento, atención de emergencias, conservación y mejoramiento.

Por otra parte, a través del Programa Vías para la conexión de territorios, el crecimiento sostenible y la reactivación 2.0, contempla el fortalecimiento de vías terciarias en 22 departamentos a través del mantenimiento de 2.000 kilómetros (km) y el mejoramiento de 750 km que representan una mejor conectividad de las zonas productivas rurales del país, direcciona inversiones hacia la red vial secundaria a través de proyectos que buscan el mejoramiento de la conectividad vial en 18 departamentos del país y en cuanto a la red primaria, se estima el mejoramiento de 510 km en 14 departamentos y el mantenimiento y rehabilitación de red ferroviaria a cargo del INVIAS, así como la atención de emergencias que requieran los corredores que hacen parte del programa.

Para el desarrollo de programas y atender las diferentes necesidades de la región, el INVIAS ha venido materializando alianzas con actores estratégicos a nivel regional y nacional, que cooperen desde diversas aristas en el marco de la ejecución de proyectos potenciales de infraestructura, con el propósito de generar desarrollo en las regiones, conectividad y competitividad, entre ellas, se encuentra FINDETER S.A como entidad financiera y ejecutora de proyectos, la cual tiene la posibilidad de ofrecer la financiación de proyectos a través de diferentes modalidades de crédito, manejo de los recursos y asistencia técnica lo que la hace idónea y única en el mercado para lograr el fin esperado por el Instituto Nacional de Vías.

En el marco de lo expuesto, la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER y el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS acordaron celebrar el contrato interadministrativo 2177 de 2021 y suscribir sus modificaciones No. 1 y No. 2, con el alcance de Asistencia Técnica, financiación a través de Crédito y Administración de Recursos para el desarrollo del Programa Vías para la Conexión de Territorios, el Crecimiento Sostenible y la Reactivación 2.0.

Actualmente, el INVIAS tiene la necesidad de preparar y alistar las medidas necesarias y pertinentes para atender las emergencias que se puedan presentar en la red vial a su cargo, derivadas de la ola invernal ante la segunda temporada de lluvias del año 2022 con influencia del Fenómeno de la Niña. Razón por la cual, priorizó la contratación para atender las emergencias en el corredor Tenerife – Salamina - Palermo, departamento del Magdalena, debido a las fuertes lluvias que se registran en la zona. Este corredor hace parte de la red vial Nacional a cargo del Instituto Nacional de Vías y se identifican con las Rutas 2701 y 2702

Al respecto se tiene que, de acuerdo con la información suministrada por el proyecto que tiene por objeto “INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, Y JURÍDICA) PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL CORREDOR VIAL TENERIFE – SALAMINA - PALERMO EN EL DEPARTAMENTO DEL

MAGDALENA, “ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL CORREDOR VIAL TENERIFE – SALAMINA - PALERMO EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2177 DE 2021, SUSCRITO ENTRE FINDETER Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS”, se encuentra localizado en el corredor Plato – Salamina – Palermo priorizado en el contrato interadministrativo No. 2177 de 2021, por lo que es necesario contratar una persona natural o jurídica que se encargue de ejecutar el alcance previsto de acuerdo con los recursos y necesidades identificadas por parte del INVÍAS y FINDETER, para lo cual, le corresponderá al futuro contratista, realizar las actividades de interventoría necesarias y suficientes para atender las emergencias en los puntos críticos del corredor, derivados de la ola invernal.

1.4. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y CONSTANCIA DE CERTIFICACIÓN DE RECURSOS.

Para la presente contratación se cuenta con la constancia de disponibilidad de recursos por valor de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$ 89.884.480,00)**, expedida por la Dirección de Planeación de Negocios Fiduciarios de FINDETER:

OBJETO	Valor Disponibilidad Presupuestal
“INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, Y JURÍDICA) PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL CORREDOR VIAL TENERIFE – SALAMINA - PALERMO EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, “ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL CORREDOR VIAL TENERIFE – SALAMINA - PALERMO EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2177 DE 2021, SUSCRITO ENTRE FINDETER Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS”.	\$ 89.884.480,00

2. DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO

“INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, Y JURÍDICA) PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL CORREDOR VIAL TENERIFE – SALAMINA - PALERMO EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, “ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL CORREDOR VIAL TENERIFE – SALAMINA - PALERMO EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2177 DE 2021, SUSCRITO ENTRE FINDETER Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS”.

2.2. ALCANCE DEL PROYECTO

El alcance del proyecto que tiene por objeto la “INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, Y JURÍDICA) PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL CORREDOR VIAL TENERIFE – SALAMINA - PALERMO EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, EN EL MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA VÍAS PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACIÓN 2.0”, corresponde a cada una de las actividades que deberá ejecutar el contratista de interventoría, con el fin de garantizar que el contratista de obra cumpla sus obligaciones contractuales y ejecutar el alcance del proyecto.

El alcance comprende las siguientes actividades, las cuales no limitan a la interventoría de obra para el cumplimiento el alcance del contrato:

- Atención de emergencias durante el plazo del contrato y a lo largo del corredor, realizando actividades como:
 - o Excavaciones
 - o Terraplenes
 - o Conformación de la calzada existente - Afirmados.
 - o Transporte de materiales
 - o Gestión social y ambiental
 - o Todas las demás necesarias que por la naturaleza del evento generador se necesiten.

Nota 1: Es obligación de la interventoría garantizar las intervenciones a realizar por el contratista de obra, están condicionadas a la priorización que realice el INVIAS y FINDETER en calidad de Fideicomitente de la CONTRATANTE acorde a las necesidades del proyecto y a los recursos disponibles.

Adicional a todo lo anterior, el interventor deberá velar porque el contratista de obra de cumplimiento a las obligaciones y procedimientos establecidos en los anexos de gestión ambiental, así como el anexo de gestión social del INVIAS vigente, sin desconocer que en dichos anexos cuando se haga alusiones al INSTITUTO, INVIAS, direcciones, subdirecciones, unidades ejecutoras y territoriales, deberá entenderse referidos a FINDETER, quien, en el marco del Contrato Interadministrativo No. 2177 de 2021, asumió la obligación de supervisar las labores de interventor, y FINDETER será quien realice las gestiones ante el INVIAS en caso de requerirse, previa aprobación de la interventoría.

Para cumplir con el objetivo contractual el Interventor deberá realizar el seguimiento y control de la ejecución de las obras priorizadas, dando estricto cumplimiento a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría de FINDETER y manual de interventoría del INVIAS, las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras vigente, en las Especificaciones particulares para este proyecto y en las Normas de Ensayo de Materiales para Carreteras del Instituto Nacional de Vías vigente, y las demás normas que apliquen al proyecto, todo lo cual puede ser consultado en el vínculo de documentos técnicos de la página <http://www.invias.gov.co/>.

Considerando que actualmente se adelanta la convocatoria pública con el fin de seleccionar el contratista que ejecute el contrato que tiene por objeto el **ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL CORREDOR VIAL TENERIFE – SALAMINA - PALERMO EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, “ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL CORREDOR VIAL TENERIFE – SALAMINA - PALERMO EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2177 DE 2021, SUSCRITO ENTRE FINDETER Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS”**, proceso que se puede consultar en la página web de FINDETER, se requiere el acompañamiento de una Interventoría que ejerza el control y vigilancia de las acciones que el contratista ejecutará en cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato de obra, así como de aquellas contenidas en sus elementos integrantes (términos de referencia, estudio previo, contrato, etc.), especialmente en relación con:

- Los aspectos y alcances técnicos, sociales, ambientales y jurídicos del objeto contratado.
- Actividades administrativas a cargo del contratista de obra.
- Actividades legales.
- Actividades financieras y presupuestales.
- Toda estipulación contractual, metodologías, planes y programas.
- Protección de los intereses de la Entidad y salvaguarda de su responsabilidad
- Vigilancia permanente de la correcta ejecución del objeto contratado.
- Los plazos, términos y demás condiciones contractuales, garantizando la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos contractualmente.
- Las actividades relacionadas en el contrato interadministrativo No 2177 de 2021 según apliquen.

La Interventoría que se contrate como producto de la presente convocatoria de selección, realizará la **Interventoría, Técnica, Administrativa, Financiera, Contable, Ambiental, Social y Jurídica** a las siguientes actividades:

- Atención de emergencias durante el plazo del contrato y a lo largo del corredor existente.
- Gestión ambiental.
- Gestión predial.
- Gestión social.

Adicionalmente, la **INTERVENTORÍA** deberá presentar cada uno de los informes a los que se obliga en el desarrollo del contrato y cumplirá las demás obligaciones establecidas en este estudio previo y todos los documentos que hagan parte integral del contrato y de la convocatoria. Cabe resaltar que el alcance de la presente convocatoria está enfocado en realizar la interventoría a la atención de emergencias a lo largo del corredor.

La Interventoría integral por contratar tendrá los siguientes alcances:

TÉCNICA: Corresponde al seguimiento del contrato objeto de interventoría, así como la exigencia en el cumplimiento de la calidad y cantidad para los materiales y su aplicación, a la calidad y cantidad de los ítems de construcción ejecutados y el seguimiento a los procesos y procedimientos correspondientes al sistema constructivo que se aplicará en la ejecución de la obra, para lo cual debe tener en cuenta los materiales a utilizar, las especificaciones técnicas y normas de calidad, los ensayos, las pruebas técnicas y de laboratorio a materiales y su aplicación, equipos y su instalación, y correcto recibo que garantice su funcionamiento, bajo las disposiciones y normas aplicables.

Así mismo debe realizar el seguimiento, control y exigencia en el cumplimiento de las actividades de obras de atención a emergencias, que realice el contratista de obra de acuerdo con lo establecido en los documentos contractuales.

ADMINISTRATIVA: Corresponde al seguimiento, control y evaluación de las condiciones, procesos y procedimientos administrativos que deban cumplirse durante la marcha y realización del compromiso contractual suscrito para atender las obras de atención de emergencias, a partir de la adjudicación del contrato, hasta la terminación y liquidación del mismo.

Igualmente, el Interventor deberá realizar los procesos y actividades para la coordinación de la gestión administrativa en desarrollo de la ejecución del Contrato de Obra y del Contrato de Interventoría, de tal forma que se dé la interacción con el contratista y/o con FINDETER en calidad de Fideicomitente de la Contratante. Lo anterior implica el establecimiento de un sistema de coordinación y comunicación eficiente con estas contrapartes incluyendo la entrega y archivo de información de forma oportuna y organizada, la digitalización de correspondencia y documentación del proyecto, la recepción y verificación de informes, entre otros.

FINANCIERA: Realizar los procesos y actividades relacionadas con la revisión y control del manejo financiero del contrato objeto de interventoría. Adicionalmente, en caso de que haya lugar, en la etapa de liquidación, adelantará todas las acciones y suministrará los insumos necesarios para la liquidación definitiva, e informará al contratante sobre dichas acciones e insumos, incluyendo la revisión y concepto sobre la inversión realizada con sus soportes; revisar, conceptuar y liquidar las deudas que a la fecha de la liquidación se presenten, en caso de que las hubiera; revisar y conceptuar sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales en materia económica y financiera. Además, elaborar los formatos que, para el proceso de liquidación, FINDETER O LA CONTRATANTE solicite; bajo disposiciones y normas aplicables.

CONTABLE: Corresponde al seguimiento y evaluación de las condiciones, procesos y procedimientos contables y financieros que deban ser aplicados dentro de la ejecución del contrato, con el fin de controlar el buen manejo e inversión de los recursos, bajo las disposiciones y normas aplicables.

AMBIENTAL: Realizar los procesos y actividades enfocadas en la coordinación de las diferentes acciones y métodos de control, tendientes a propiciar que las obras, programas y medidas planteadas en los requerimientos ambientales de la autoridad competente, entre otros, sean implementadas para minimizar los impactos ambientales negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la normativa aplicable y las directrices que sobre la materia dicten las Autoridades Ambientales Locales y Nacionales. Todo el componente ambiental y social se deberá realizar en cumplimiento de lo estipulado en el anexo de gestión ambiental del INVIAS y los lineamientos de FINDETER.

SOCIAL: Realizar los procesos y actividades enfocadas en asegurar el cumplimiento de las obligaciones sociales contenidas en la convocatoria, así como verificar el cumplimiento del Plan de Gestión Social presentado por el contratista de obra; acompañar las actividades comunitarias; y realizar seguimiento a la atención del ciudadano y el trámite de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias. Para lograr lo anterior, la interventoría debe garantizar que el contratista implemente el plan de gestión social de acuerdo con los anexos de la presente convocatoria.

JURÍDICA: Realizar los procesos y actividades enfocadas a verificar, aprobar la aplicación y cumplimiento de los aspectos legales, regulatorios y contractuales relacionados con el respectivo Contrato, así como apoyar a FINDETER, el INVIAS y la CONTRATANTE en todos los aspectos jurídicos que se susciten en el desarrollo del mismo. en caso de ser necesario emitir conceptos jurídicos para la ejecución del proyecto.

Gestión de Seguros: Realizar los procesos y actividades enfocadas a asegurar el cumplimiento por parte del contratista de obra de las obligaciones relacionadas con la consecución y mantenimiento de los seguros, pólizas y garantías exigidos para el contrato,

verificando entre otros que el contratista las entregue oportunamente a la CONTRATANTE de acuerdo con lo definido en el Contrato y en las modificaciones que se puedan presentar.

Gestión de Riesgos: Diseñar e implantar un sistema dirigido a la identificación y previsión de los principales riesgos asociados con el Contrato de Obra, que permita prever, organizar y realizar acciones frente a la posibilidad de materialización de riesgos y minimización de impactos, que pudieran poner en riesgo la buena ejecución del Contrato de Obra.

Lo anterior sin perjuicio de aquellas obligaciones contempladas en los documentos de la convocatoria y en el contrato.

La actividad de la INTERVENTORÍA implica, por su naturaleza misma, una posición imparcial y neutral para poder desarrollar sus funciones, por lo tanto, en la interpretación del control, en la toma de decisiones, en la inspección de los parámetros, metodología y demás elementos que contempla el contrato, la INTERVENTORÍA debe cumplir con los objetivos de su función señalados a continuación:

Verificar que cada uno de los objetivos enunciados se cumplan mediante el control de la ejecución del contrato para poder establecer su situación y nivel de cumplimiento, esta realidad se concreta mediante la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo pactado y solución de los problemas.

Controlar: Este objetivo se logra por medio de una labor de inspección, control, verificación y evaluación, labor planeada y ejecutada de manera permanente en todas las etapas del desarrollo del contrato de obra hasta obtener su liquidación.

Exigir: La interventoría tiene la obligación de exigir al contratista de obra el cumplimiento de todas las obligaciones en los términos establecidos contractualmente.

Prevenir: El mayor aporte de este ejercicio consiste en establecer que el control no está destinado exclusivamente a sancionar las faltas cometidas, sino a realizar las correcciones necesarias que permitan el cumplimiento del objeto del contrato y las obligaciones contractuales. Para que la interventoría logre este objetivo se hace necesario que extienda su labor a una evaluación previa al inicio de la etapa de ejecución de las obras.

Absolver: En cuanto a este objetivo y en virtud del principio de intermediación, la interventoría es la encargada de resolver las inquietudes que se presenten en el desarrollo de los contratos, y mantener un canal permanente de comunicación entre las partes.

Colaborar: Teniendo en cuenta que la interventoría y el contratista conforman un equipo de trabajo de profesionales idóneos en cuya labor en conjunto se resuelven dificultades con razones de orden técnico, jurídico, administrativo, ambiental, social, predial y de sostenibilidad, el Interventor debe desarrollar su función integrándose a dicho equipo, sin que ello signifique renuncia al ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades específicas o pérdida de su autonomía e independencia frente al contratista.

Solicitar: Esta facultad se materializa cuando el Interventor pide al contratista, que oportunamente subsane fallas presentadas durante la ejecución del contrato. Ninguna solicitud al contratista por parte de la interventoría podrá implicar la modificación del contrato. Esta acción también se ejerce cuando el Interventor solicita a la CONTRATANTE imposición de una sanción por motivos contractuales, o emite su concepto fundamentado sobre la viabilidad de prórroga, modificación o adición contractual, entre otros temas.

Es responsabilidad del Interventor la consulta en la página web de FINDETER, con el propósito de conocer todo lo concerniente a la Etapa Precontractual tanto del proceso de contratación de obra como de Interventoría, y la totalidad de documentos allí contenidos que han servido de base para la suscripción del contrato de obra y de Interventoría.

El interventor deberá dar cumplimiento a las obligaciones y procedimientos establecidos en la normatividad aplicable y los anexos que se publicarán en la presente convocatoria, sin desconocer que FINDETER realizará la supervisión al contrato de Interventoría y emitirá visto bueno en los casos que así lo requiera.

2.3. OTRAS ACTIVIDADES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO A CARGO DEL CONTRATISTA DE OBRA OBJETO DE INTERVENTORIA

Así mismo, el interventor validará y dará su aprobación a los planes, metodologías y programas solicitados al contratista de obra, estipulados en los documentos contractuales. Es importante resaltar que, los programas, planes y metodologías que sean aprobados por parte del Interventor son de obligatorio cumplimiento y seguimiento.

2.4. CONSIDERACIONES ADICIONALES.

El interventor se pronunciará y emitirá concepto sobre las eventuales modificaciones que proponga el contratista de obra, para consideración de la CONTRATANTE. Cualquier modificación que el contratista de obra pretenda efectuar deberán ser tramitadas para aprobación de la interventoría y posterior visto bueno por parte de LA CONTRATANTE, sin que ello se constituya en causa de demora en la ejecución del proyecto, situación que será parte del seguimiento, control, vigilancia y aprobación por parte de la interventoría.

El interventor deberá vigilar, controlar, y conceptuar sobre las labores que realice el contratista de obra dentro del alcance contractual y aquellas como, la construcción, mejoramiento y conservación de las obras provisionales o temporales que no forman parte integrante del proyecto, tales como vías provisionales, vías de acceso y vías internas de explotación a las fuentes de materiales así como: las obras necesarias para la recuperación morfológica cuando se haya explotado por el constructor a través de las autorizaciones temporales; y las demás que considere necesarias para el buen desarrollo de los trabajos, cercas, oficinas, bodegas, talleres y demás edificaciones provisionales con sus respectivas instalaciones, depósitos de combustibles, lubricantes y explosivos, de propiedades y bienes de INVIAS o de terceros que puedan ser afectados por razón de los trabajos durante la ejecución de los mismos, y en general toda obra provisional relacionada con los trabajos.

El interventor es responsable de verificar que el contratista de obra realice la adecuada programación de las obras dentro de los recursos presupuestales disponibles del contrato y serán responsables en caso de que finalizado el contrato no queden obras inconclusas, tales como puentes, muros de contención, obras de arte, estructuras de pavimento, etc.

Le corresponderá al Interventor vigilar y controlar las labores de emergencias que sean atendidas por el Contratista de Obra. Así mismo estará a cargo del Interventor que se cumplan los protocolos de seguridad en el momento que el contratista vaya a atender la emergencia.

En el informe semanal presentado por la interventoría se deberá consignar el porcentaje de ejecución del proyecto, y demás información contenida en el manual de interventoría de INVIAS vigente, así como reportar, en caso de que se presente, la existencia o no de obras y/o productos pendientes de ejecutar por el contratista, y que son necesarios para cumplir con la totalidad de las obligaciones del proyecto. El interventor debe tener presente que, si al vencerse el plazo previsto para cada actividad el contratista no cumple con la terminación de la misma, se entenderá que la ha incumplido, por lo tanto, se hará acreedor de las multas y sanciones establecidas en el Contrato, desde el vencimiento del plazo para el cumplimiento hasta el instante en que cumpla con el ciento por ciento (100%) de sus obligaciones.

En el caso de presentarse un atraso en la ejecución del contrato, la INTERVENTORÍA está obligada a solicitar al contratista de obra entregar de forma inmediata a la INTERVENTORÍA un plan de acción para superar el atraso. Una vez aprobado por la INTERVENTORÍA deberá ser remitido y socializado a FINDETER. Lo anterior, de acuerdo con las políticas, manuales y circulares de FINDETER.

Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio, se realizará una reunión y visita al sitio de ejecución del proyecto, en donde deberá estar presente el Contratista, la Interventoría, FINDETER en calidad de Fideicomitente de la CONTRATANTE y el INVIAS. La finalidad de la visita técnica es hacer una inspección y reconocimiento del corredor a intervenir.

2.5. SEGUIMIENTO A PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES POR PARTE DEL INTERVENTOR.

El interventor deberá asegurar tanto el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, como de los requerimientos formulados por las Autoridades Ambientales competentes por causa de las actividades del proyecto e impactos generados en su área de influencia. Así mismo, deberá efectuar el seguimiento y control de los permisos, licencias y autorizaciones necesarios para la ejecución del contrato que se encuentran a cargo del contratista de obra, cuyo cabal cumplimiento deberá ser vigilado por el Interventor. Todo el componente ambiental, predial y social se deberá realizar en cumplimiento de lo estipulado en la licencia

ambiental, PAGA y el Plan de Gestión Social y predial, lo anterior de conformidad con el anexo de la convocatoria de obra.

2.6. GESTIÓN SOCIAL

La INTERVENTORÍA debe asegurar que, de manera transversal al desarrollo del contrato, el CONTRATISTA DE OBRA desarrolle e implemente el Plan de Gestión Social, de acuerdo con los lineamientos establecidos para tal fin, así como las guías previstas por parte del INVIAS. Lo anterior, se encuentra detallado en el Anexo de Gestión Social publicado con el proceso objeto de interventoría y el resto de documentación relacionado allí mismo.

Desde Findeter el propósito de esta gestión social se encamina hacia el fortalecimiento de tejido social a través de estrategias informativas y de creación participativa; de manera que se promueva la apropiación y sostenibilidad del proyecto por parte de la comunidad, así como las acciones que potencien los beneficios y se minimicen los impactos sociales.

Así mismo el INVIAS integra la gestión social en todos sus proyectos, de manera que se trabaje en la implementación de los programas y proyectos sociales cuyos objetivos propuestos se abordan a través de dos estrategias. La primera es el establecimiento de relaciones interinstitucionales y la segunda es el incentivo de la participación comunitaria eficiente, productiva y sostenible, evitando los conflictos a partir de la identificación de oportunidades.

La Interventoría velará por el cumplimiento por parte del Contratista del plan de gestión social, la *Política de sostenibilidad*, el *Manual de interventoría de obra pública del INVIAS* y sus correspondientes instructivos, la *Guía de Manejo Ambiental de Proyectos de Infraestructura* y las *Líneas de Acción de la Gerencia de Regiones*.

2.7. DIARIO DE OBRA (BITÁCORA)

Este registro deberá iniciarse el mismo día en que se lleve a cabo la reunión técnica inicial, el cual permanecerá en la oficina de campo de la interventoría, dejando constancia de ello en el primer folio con la suscripción por las partes intervinientes. La bitácora deberá ser suscrita a diario por los residentes de obra e interventoría, y el original deberá ser entregado a FINDETER por la Interventoría al momento del recibo definitivo del contrato.

2.8. MAQUINARIA Y CONDICIONES TÉCNICAS VINCULADAS AL PROYECTO PARA SEGUIMIENTO O IMPLEMENTACIÓN DEL INTERVENTOR.

El interventor deberá verificar que el contratista de obra suministre y tenga disponible en los distintos frentes de obra la maquinaria mínima exigida acorde a lo estipulado en los documentos contractuales, en condiciones óptimas y cumpliendo con lo requerido en los documentos del proceso de obra.

El INTERVENTOR deberá contemplar en su estructura de costos y/o gastos como mínimo los siguientes equipos los cuales serán exigidos por el SUPERVISOR en la ejecución del contrato:

- Una (1) camioneta o campero de mínimo 2000 c.c. (A): 4x4 (incluye peajes, combustible y conductor) El modelo del vehículo ofrecido deberá corresponder a modelos 2017 o superior.
- 1 equipo completo de topografía.

3. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto que se va a desarrollar está ubicado en la región Caribe, abarcando parte noroccidental del departamento del Magdalena.

Este corredor inicia en el municipio de Plato, pasando por los municipios de Tenerife, Pedraza, Cerro de San Antonio y el Piñón hasta Salamina (Ruta 2701), se encuentra paralelo a la margen oriental del río Magdalena. Continuando hacia el corredor que hace parte de la vía Nacional Ruta 2702, pasando por el corregimiento de Guáimaro, los municipios de Remolino, Sitio Nuevo y culminando en el corregimiento de Palermo.

El corredor presenta como característica principal su ubicación de forma paralela en la margen oriental del río Magdalena. Su

localización es estratégica puesto que permite la conexión de la costa norte con el interior del país completando el sistema de troncales existente mediante el enlace de la Transversal del Caribe (Barranquilla – Ciénaga) con la transversal Valledupar-Bosconia-Plato-El Carmen, permitiendo un cuarto acceso a la ciudad de Barranquilla como principal eje del desarrollo económico de la región norte, y que al integrarse con la transversal Salamina-Pivijay-Fundación permite completar un importante tramo vial alternativo a la conexión Barranquilla-Ciénaga-Santa Marta, consolidándose como un sistema de enlace fundamental para el desarrollo equitativo de la subregión del río y al Departamento del Magdalena.

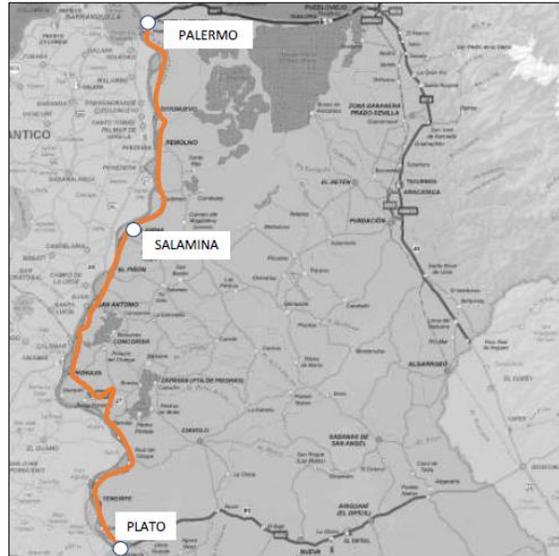


Figura 1. Localización del Proyecto
Fuente: INVIAS

4. CONOCIMIENTO DEL SITIO DEL PROYECTO.

Será responsabilidad del proponente conocer las condiciones del sitio de ejecución del proyecto y actividades a ejecutar, para ello el proponente podrá hacer uso de los programas informáticos y las herramientas tecnológicas disponibles teniendo como punto de referencia la localización señalada previamente.

En consecuencia, correrá por cuenta y riesgo de los proponentes, inspeccionar y examinar los lugares donde se proyecta realizar los trabajos, actividades, obras, los sitios aledaños y su entorno e informarse acerca de la naturaleza del terreno, la forma, características, accesibilidad del sitio (verificar estado de las vías de acceso al proyecto), disponibilidad de canteras, zonas de préstamo y/o zonas de depósito (ZODMES), así como la facilidad de suministro de materiales e insumos generales. De igual forma, la ubicación geográfica del sitio del proyecto, historial de comportamiento meteorológico de la zona y demás factores que pueden incidir en la correcta ejecución del proyecto.

Con la presentación de la propuesta, el proponente declara que conoce de manera integral todas las condiciones del sitio de ejecución del proyecto, las actividades a ejecutar y las circunstancias legales, técnicas, ambientales, económicas y sociales para su desarrollo, en especial aquellas que puedan afectar la ejecución de las actividades y/o del proyecto e influir en el cálculo del valor de la propuesta. Por lo tanto, el desconocimiento de estos aspectos no servirá de excusa válida para posteriores reclamaciones.

5. CIERRE CONTRACTUAL

Una vez sea culminado el plazo contractual de la obra, el Interventor deberá iniciar el proceso de recopilación de la información necesaria para realizar el cierre contractual de los contratos de obra e interventoría, para lo cual tendrá un plazo máximo de hasta **UN (1) MES**

EL INTERVENTOR deberá acompañar los procesos de entrega y recibo a satisfacción de las obras ejecutadas, por lo que deberá

coordinar todas las actividades a que haya lugar para el efecto, con las distintas entidades que correspondan, de manera que el proyecto sea funcional. Adicionalmente, deberá suscribir el acta de recibo a satisfacción de las obras y el informe final de interventoría.

La liquidación final del Contrato de Interventoría, suscrito a través del PATRIMONIO AUTÓNOMO; se consolidará una vez se haya cumplido con la liquidación del contrato de obra por parte del mismo Patrimonio Autónomo.

6. PRODUCTOS A ENTREGAR POR LA INTERVENTORIA

6.1. INFORMES SEMANALES

En el informe semanal de interventoría se presenta la información general tanto del contrato de interventoría como del contrato de obra objeto de la interventoría, el seguimiento y control de la programación del contrato, la cual debe ser consistente con el plazo establecido en el mismo. Con base en lo anterior y conforme con lo estipulado en los términos de referencia, el contratista de obra deberá presentar a la interventoría para su aprobación, la programación que deberá incluir como mínimo los hitos de control más relevantes.

Adicional a lo anterior **el informe semanal de interventoría deberá entregarse a FINDETER el primer día hábil de cada semana y contener como mínimo los siguientes aspectos:**

- Relación de los Hitos críticos de la Programación indicando fecha máxima de cumplimiento.
- Indicadores Financieros.
- Indicadores Físicos.
- Situaciones problemáticas.
- Plan de Acción.
- Actividades Desarrolladas durante la semana (técnica, ambiental, social, atención de emergencias, mantenimiento, administrativas, etc.).
- Actividades programadas para la siguiente semana.
- Comentarios de la Interventoría.
- Registro Fotográfico.
- Detalle de las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen.

El informe semanal deberá contener el porcentaje (%) de avance programado y el ejecutado durante el periodo, el porcentaje (%) de avance acumulado y los días de atraso o adelanto que presenta el contrato. Para lo cual se aplicará el formato y lineamientos establecidos en el Manual de Interventoría de INVIAS, vigente.

6.2. INFORMES MENSUALES

La Interventoría presentará mensualmente a FINDETER un informe en donde se consigne el trabajo ejecutado en el mes reportado, el cual refleje adecuadamente el avance del proyecto, los índices de gestión mensual y el estado de avance con respecto a lo programado. El informe mensual deberá presentarse dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento de este. Como mínimo deberá incluir:

- Informe ejecutivo.
- Informe técnico.
- Acta parcial y balance presupuestal.
- Actas de vecindad (cuando aplique).
- Avance de cada una de las actividades programadas.
- Memoria de cálculo de las actividades ejecutadas durante el mes.
- Relación de planos.
- Registros fotográficos.
- Videos o renders del avance del proyecto.

- Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas al igual que el concepto sobre los mismos.
- Calibración y control de equipos.
- Fotocopia de la bitácora.
- Resumen de las actividades realizadas en el mes, análisis y recomendaciones.
- Informe de control topográfico.
- Informe de control pólizas y modificaciones contractuales de los contratos de obra e interventoría.
- Relación del personal empleado en la ejecución del Proyecto.
- Informes semanales presentados y aprobados.
- Informe de seguridad industrial.
- Informe de manejo ambiental.
- Informe de gestión social.
- Informe de seguimiento a actividades de atención de emergencias.
- Informe de aplicación e implementación de protocolos de Bioseguridad (Cuando aplique).
- Conclusiones y recomendaciones sobre el avance o atrasos de la ejecución del Proyecto.
- Relación de correspondencia.
- Actas de seguimiento al contrato o actas de reuniones en el desarrollo del Proyecto.
- Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
- Las demás actividades contenidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de FINDETER y en el manual de interventoría de INVIAS.

6.3. OTROS INFORMES

La interventoría, entregará además del informe mensual, los demás informes solicitados en el Manual de interventoría de Invias (vigente), los anexos sociales, ambientales de la convocatoria del contrato de obras, los cuales deben incluir entre otros reportes fotográficos y/o de video que se consideren necesarios.

6.4. INFORME FINAL

La Interventoría entregará al terminar los trabajos objeto del contrato de interventoría un informe final cuyo contenido será como mínimo el siguiente:

- Aspectos contractuales relevantes.
- Breve descripción de los trabajos.
- Ejecución de los trabajos (período de ejecución, frentes de trabajo).
- Balance económico final del contrato.
- Planos, figuras y cuadros representativos del desarrollo de los trabajos.
- Descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas.
- Cierre de las actas de vecindad (cuando aplique).
- Recomendaciones sobre cambios en especificaciones, planos, diseños y soluciones dadas a los problemas más comunes que se presentaron durante el desarrollo del contrato como aporte para futuros proyectos.
- Copia de la bitácora y registro fotográfico.
- Resultados de los ensayos de laboratorio.
- Informe sobre el cumplimiento de las pólizas y garantías exigidas.
- Cronograma final de proyecto, en cual se muestre todas las incidencias del mismo.
- Revisión de los paz y salvo, por todo concepto, expedidos por los subcontratistas en relación con las obligaciones de los contratistas.
- Planos finales originales.
- Informe final de control topográfico.

- Relación del personal empleado en la ejecución del proyecto.
- Informe final de seguridad industrial.
- Informe final de manejo ambiental.
- Informe final de gestión social.
- Informe final de seguimiento a las actividades de atención de emergencias.
- Informe final de aplicación e implementación de protocolos de Bioseguridad (Cuando aplique).
- Remisión de las Pólizas actualizadas del contratista y de la interventoría conforme a cada modificación o acta suscrita (cuando aplique) incluyendo el acta de recibo a satisfacción.
- Las demás actividades contenidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de FINDETER y en el manual de interventoría de INVIAS.

El proponente deberá consultar los anexos, documentos, guías, anexos, y/o documentos similares publicados con el proceso de selección de obra y la presente convocatoria, como parte de la información a tener en cuenta para la estructuración y presentación de su oferta.

A continuación, se presenta la definición de términos expuestos anteriormente y/o que se deberán tener en cuenta en la ejecución del contrato de interventoría:

Plan de Gestión Social: Ayuda de memoria en la cual se lleve el registro y la trazabilidad en relación con la verificación y acompañamiento realizado al contratista durante el desarrollo e implementación de su Plan de Gestión Social.

Bitácora: Libreta oficial y de carácter legal que sirve como instrumento de comunicación entre la INTERVENTORÍA y EL CONTRATISTA, en la cual se asientan los hechos y asuntos sobresalientes que de alguna manera afecten al proyecto o a la misma ejecución de las obras. Los asistentes a la obra relacionados con la ejecución de la misma pueden consignar comentarios o recomendaciones.

Actas contractuales: Documento en el cual se deja constancia del inicio del contrato o proyectos, modificaciones al plazo contractual (suspensión o reinicios), aspectos relevantes y compromisos de las reuniones, entrega y recibo del proyecto y de liquidación del contrato. En todas esas actas se debe dejar constancia de las obligaciones o tareas a ejecutar por los intervinientes.

Actas de pago parcial: Documento generado por EL CONTRATISTA e INTERVENTORÍA que debe anexarse con los documentos requeridos para el pago en el cual se evidencien las actividades ejecutadas en un período de tiempo establecido.

Acta de terminación. Documento en el cual se deja constancia de la terminación del contrato en el plazo establecido para el efecto, verificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Acta de entrega y recibo a satisfacción final: Documento en el cual se deja constancia de la entrega y recibo a satisfacción del objeto contractual.

Acta de liquidación: Documento mediante el cual el contratante y el contratista, realizan un cruce de cuentas y cierre total, liberando saldos o reintegrando recursos al cliente.

Informe ejecutivo y demás informes que se requieran por parte de la Contratante a través del supervisor designado: Documento que relaciona el estado del contrato o proyecto en el que indican avances, requerimientos, seguimiento realizado por interventor, actividades adelantadas y fotografías.

Informe Final: Documento que relaciona detalladamente el proceso de la ejecución de un contrato o proyecto indicando resultados finales de las actividades adelantadas, en este documento debe indicar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.

7. ACTAS DEL CONTRATO

7.1. ACTA DE INICIO O EMISIÓN U ORDEN DE INICIO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

La INTERVENTORÍA y el supervisor designado, deben suscribir el acta de inicio, o se deberá emitir orden de inicio, la cual debe contener entre otros aspectos los siguientes:

1. Lugar y fecha de suscripción del acta u orden de inicio.
2. Nombre e identificación completa de los intervinientes.
3. Plazo de ejecución del proyecto.
4. Fecha de Terminación prevista.
5. Valor.
6. Información de la Interventoría y del supervisor.

De igual manera, previo a la firma del acta de inicio u orden de inicio, el INTERVENTOR deberá cumplir lo estipulado en el numeral, denominado “OBLIGACIONES PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO O EMISIÓN DE ORDEN DE INICIO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA”, en el cual se establece la documentación mínima para el inicio del contrato. Estos requisitos de ejecución deberán ser entregados por parte de la INTERVENTORÍA a la CONTRATANTE y FINDETER, en un plazo no mayor a tres (3) días posteriores a la suscripción del contrato.

Nota 1: Una vez el supervisor del contrato de interventoría cuente con los soportes de la aprobación del personal mínimo requerido y de las garantías exigidas, el interventor deberá suscribir el Acta de Inicio del contrato de interventoría dentro de los TRES (3) días siguientes. Si vencidos los plazos para la suscripción del acta de inicio y cumplidos los requisitos de ejecución, no se firma el documento por causa injustificada, el Patrimonio Autónomo Contratante podrá expedir la orden de inicio del contrato.

Cumplidos los anteriores requisitos, la negativa por parte de la INTERVENTORIA al inicio de la ejecución del contrato dará lugar a la efectividad de las cláusulas contractuales a que haya lugar.

Nota 2: En el evento en que el supervisor designado por Findeter realice observaciones a la documentación aportada, el INTERVENTOR, tendrá un plazo máximo de dos (2) días para realizar los ajustes a que haya lugar y entregar la documentación corregida.

Nota 3: Una vez aprobadas las hojas de vida por parte de la SUPERVISIÓN y a medida que sea necesaria su incorporación al proyecto previo aprobación de ésta, la INTERVENTORIA deberá en un plazo no mayor a un (1) día realizar la afiliación a la seguridad social integral del personal aprobado y remitir los respectivos soportes para verificación por parte del supervisor.

Nota 4: Una vez aprobadas las hojas de vida por parte del SUPERVISOR, el personal que sea vinculado mediante la modalidad de prestación de servicios, la INTERVENTORIA deberá suministrar a la SUPERVISIÓN los contratos de trabajo para su verificación; lo anterior, a medida que sea necesaria su incorporación.

7.2. ACTA DE TERMINACIÓN

Vencido el plazo de ejecución del contrato de interventoría, contado a partir de la suscripción del Acta de inicio o emisión de la orden de Inicio, el INTERVENTOR y SUPERVISOR, deben suscribir la correspondiente acta de terminación del contrato, en la que se dejará constancia de la terminación de todas las actividades por parte del interventor.

Nota: Es obligación de la INTERVENTORIA, gestionar y suscribir la correspondiente acta de terminación del contrato de obra en la que se dejará constancia de la terminación de todas las actividades por parte del contratista de obra.

7.3. ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Vencido el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio u Orden de Inicio, el SUPERVISOR validará el cumplimiento de las obligaciones contractuales del interventor y se dejará constancia mediante Acta de Entrega y Recibo a satisfacción del contrato de Interventoría, suscrita entre la sociedad fiduciaria vocera del Patrimonio Autónomo CONTRATANTE, la INTERVENTORÍA y la SUPERVISIÓN según corresponda.

Nota: Es obligación de la INTERVENTORIA, gestionar la correspondiente acta de entrega y recibo a satisfacción del contrato de obra, suscrita entre la Sociedad Fiduciaria vocera del Patrimonio Autónomo CONTRATANTE, el CONTRATISTA y el

INTERVENTOR y/o SUPERVISOR según corresponda, en la que se dejará constancia de la obras, actividades y productos ejecutados, con el lleno de los requerimientos técnicos y condiciones de funcionalidad, una vez se hayan atendido las recomendaciones realizadas por parte la INTERVENTORÍA, y de ser el caso por parte de FINDETER en calidad de Fideicomitente de la CONTRATANTE y/o INVIAS.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (3) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio, discriminados así:

DESCRIPCIÓN	PLAZO MÁXIMO
Interventoría al contrato de obra	DOS (2) MESES
Cierre Contractual	UN (1) MES
TOTAL	TRES (3) MESES

Nota 1: La INTERVENTORÍA deberá tener la cantidad de personal o frentes de trabajo (con sus respectivos equipos) simultáneos para las diferentes actividades, para garantizar el seguimiento y control adecuado del contrato y de cada una de las actividades establecidas en el alcance.

Los plazos se han determinado de acuerdo con el tiempo requerido para la ejecución del proyecto. La discriminación del plazo descrita anteriormente deberá tenerse en cuenta independientemente al momento de elaborar la propuesta económica.

El incumplimiento del plazo máximo individual establecido para cada actividad del proyecto dará lugar a la aplicación de las cláusulas contractuales correspondientes conforme a los atrasos reportados por la interventoría según la evaluación de la programación y cumplimiento del plazo de ejecución.

La CONTRATANTE no reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el contrato de interventoría, por lo tanto, es responsabilidad del INTERVENTOR, verificar que el CONTRATISTA DE OBRA adopte los procedimientos y planes pertinentes que le permitan planificar la ejecución del contrato.

9. ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS DEL CONTRATO

9.1. DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO

9.1.1. METODOLOGÍA DE CÁLCULO – PRESUPUESTO ESTIMADO (PE)

El método para la determinación del valor del contrato es por **PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE AJUSTE**. Se tuvieron en cuenta e incluyeron todos los gastos y/o costos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución, cierre contractual y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos y/o costos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestaciones anuales, dotación, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo del interventor, equipos de topografía y toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del Contrato de Interventoría; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración y ejecución del contrato, y suscripción del acta liquidación del mismo; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para LA INTERVENTORÍA, y en general, todos los costos y/o gastos en los que deba incurrir LA INTERVENTORÍA para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato.

El Patrimonio Autónomo CONTRATANTE no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por LA INTERVENTORÍA en relación con los costos, gastos y/o costos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato de Interventoría y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.

Para la determinación de este presupuesto, FINDETER en calidad de Fideicomitente de la CONTRATANTE se basó en el modelo de análisis de gastos y/o costos mencionados y en los precios manejados por INVIAS en sus procesos para sueldos y demás gastos y costos que inciden en los contratos de obra y/o prestación de servicios, mediante la cual se determina el punto de

referencia para realizar los análisis de estudio de precios de mercado y del factor multiplicador.

En consecuencia y para la ejecución del Contrato se ha estimado un factor multiplicador de 213% el cual aplicó a los costos y/o gastos del personal requerido para la ejecución.

De acuerdo con la metodología expuesta en este capítulo se determinó un PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) para el desarrollo del proyecto de OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$ 89.884.480,00), incluido IVA, costos y/o gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.

El valor estimado, incluye el valor correspondiente al proceso de cierre contractual, el cual se consideró en un plazo de hasta **UN (1) MES** como máximo, para ello, deberá disponer del personal solicitado en los documentos de la convocatoria. Plazo que inicia una vez vencido el plazo de ejecución del Contrato de obra objeto de la interventoría.

9.2. RESUMEN COSTOS Y/O GASTOS DEL PROYECTO

A continuación, se resume los valores correspondientes a cada una de las actividades del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) de interventoría:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO IVA INCLUIDO
A	INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL CORREDOR VIAL TENERIFE – SALAMINA - PALERMO EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, EN EL MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA VÍAS PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACIÓN 2.0	\$ 85.402.150,00
B	CIERRE CONTRACTUAL	\$ 4.482.330,00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO ESTIMADO		\$ 89.884.480,00

A continuación, se resumen los valores correspondientes al valor mínimo y al valor máximo del presupuesto estimado de interventoría, dentro de los cuales se deben presentar las ofertas económicas.

DESCRIPCIÓN	VALOR MÍNIMO (IVA INCLUIDO)	VALOR MÁXIMO (IVA INCLUIDO)
TOTAL, PRESUPUESTO ESTIMADO – PE	\$ 80.896.032,00	\$ 89.884.480,00

El proponente deberá considerar en su propuesta económica los valores correspondientes al valor mínimo y al valor máximo del valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) total, presentados anteriormente.

El valor mínimo del presupuesto corresponde al descuento máximo que podrá otorgar el oferente dentro de su oferta económica, el cual se considera que garantiza el cumplimiento de las condiciones técnicas y de calidad requeridas para el proyecto, por lo cual, el valor de la oferta no podrá ser inferior al valor mínimo ni mayor al valor máximo so pena de rechazo de la propuesta.

Adicionalmente, el porcentaje del Factor Multiplicador no podrá superar el 213 % lo cual será verificado en el formato No 5 únicamente al proponente que resulte adjudicatario. El proponente deberá tener en cuenta, que este factor contempla entre otros aspectos, las cargas por concepto de seguridad social, aportes parafiscales y prestacional, viáticos que no estén establecidos como reembolsables, gastos y/o costos generados por la adquisición de herramientas, equipos, materiales o insumos necesarios

para la realización de la labor, gastos de administración, gastos y/o costos contingentes, impuestos, tasas y contribución, seguros y demás gastos y costos indirectos en que él incurra por la ejecución del contrato.

Nota: Con el valor del presupuesto se debe garantizar la ejecución de la totalidad de las actividades propias de la Interventoría.

9.3. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

En virtud del artículo 5 del decreto 1860 de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta el presupuesto del proyecto el cual es menor a \$125.000 dólares, la presente convocatoria se podrá limitar a mipymes.

Presupuesto estimado	Umbral mipymes Colombia*
\$ 89.884.480,00	\$457.297.264

* Liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

9.4. IMPUESTOS

El proponente deberá considerar en su oferta todos los gastos y/o costos correspondientes a impuestos nacionales, departamentales y municipales que apliquen, tributos, tasas, contribuciones o gravámenes, entre otros que se causen con ocasión de la suscripción, ejecución y liquidación del contrato.

Adicionalmente, se deben tener en cuenta, los gastos y/o costos de las pólizas incluidas en el numeral GARANTÍAS del presente documento y todos los demás impuestos que se generen por la celebración del contrato.

Es responsabilidad exclusiva del PROPONENTE realizar las averiguaciones, los cálculos y estimaciones que considere necesarios para elaborar su propuesta económica y, por ende, le asiste la obligación de consultar ante las diferentes entidades recaudadoras qué impuesto le es aplicable en caso de ser adjudicatario, todo esto enmarcado en el hecho de que **PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER INVIAS EMERGENCIAS**, es EL CONTRATANTE y realiza la contratación bajo el Régimen Jurídico del Derecho Privado.

9.5. ABONO DE LA OFERTA.

Si el representante legal o apoderado del proponente (individual o plural) persona natural o jurídica nacional o extranjera, no posee título de Ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vías, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vías, el cual deberá adjuntar certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por la autoridad competente, según corresponda, el cual debe encontrarse vigente. El evaluador designado por Findeter en calidad de Fideicomitente de la CONTRATANTE al momento de la verificación podrá consultar el certificado de vigencia de la matrícula profesional en el COPNIA o en las bases de datos a las cuales pueda tener acceso sin restricción alguna.

10. PERSONAL MINIMO Y DEDICACIONES MINIMAS.

La **INTERVENTORÍA** deberá suministrar y mantener para la ejecución del objeto contractual el personal mínimo solicitado y el que resulte pertinente con las dedicaciones necesarias, para la ejecución del contrato, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigida en los estudios previos.

LA INTERVENTORÍA dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, deberá presentar al Supervisor, previo a la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio, las hojas de vida y demás soportes correspondientes del personal necesario que acrediten las calidades y la experiencia general y específica de este personal, para el desarrollo del contrato. Lo anterior, deberá ser aprobado por el supervisor.

Realizados máximo tres (3) requerimientos al INTERVENTOR, sin que éste acredite el personal mínimo, en las condiciones indicadas en los términos de referencia el Supervisor solicitará al **PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER INVIAS**

EMERGENCIAS el inicio de un proceso de incumplimiento parcial del contrato.

Así mismo la INTERVENTORÍA deberá mantener durante la ejecución del proyecto el PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO en los términos de referencia, so pena de inicio de procedimiento para la aplicación de las sanciones correspondientes establecida en el contrato por este concepto.

No obstante, de ser necesaria una mayor dedicación de uno o varios integrantes del personal mínimo, o personal adicional para dar cabal y oportuno cumplimiento a las obligaciones asumidas por el INTERVENTOR en el contrato de interventoría, el INTERVENTOR deberá garantizar su permanencia, sin que se genere costo adicional para la CONTRATANTE.

La INTERVENTORÍA deberá contar con la logística operativa, la infraestructura física adecuada y el recurso humano suficiente para la cabal ejecución del contrato, sin perjuicio del personal mínimo requerido en este documento

LA INTERVENTORÍA quien realizará el control y seguimiento a la ejecución de las obras, deberá mantener durante el plazo de ejecución del contrato a partir del inicio de las mismas, el PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO en el presente documento, so pena del inicio de procedimiento de la aplicación de las cláusulas establecidas en el contrato por este concepto:

Cant.	Cargo	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica	Porcentaje de Dedicación mínima
1	Director de Interventoría	Ingeniero Civil o en Ingeniería de Transporte y Vías	8 años	Mínimo tres (3) años acumulada, en el ejercicio profesional de director de Obra y/o director de Interventoría, de proyectos relacionados con OBRA CIVIL EN VÍAS.	10%
1	Ingeniero Residente de Interventoría	Ingeniero Civil o en Ingeniería de Transporte y Vías	6 años	Mínimo dos (2) años acumulada, en cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de las dos: Ejercicio en entidades oficiales como profesional del nivel ejecutivo y/o asesor y/o directivo y/o profesional, siempre y cuando se haya desempeñado en actividades relacionadas con OBRA CIVIL EN VÍAS o INTERVENTORIA DE OBRA CIVIL EN VÍAS. Ejercicio profesional en la empresa privada, como Ingeniero Residente de Obra y/o Residente de Interventoría, de proyectos relacionados con OBRA CIVIL EN VÍAS o INTERVENTORIA DE OBRA CIVIL EN VÍAS.	100%
1	Ingeniero Auxiliar (Primer empleo)	Ingeniero Civil o en Ingeniería de Transporte y Vías	N. A.	N. A.	100%
1	Profesional Social	Profesional de Ciencia Sociales y Humanas en: Trabajo Social y/o Psicología social y/o Antropología y/o Sociología y/o Psicología y/o Comunicación Social.	6 años	Mínimo dos (2) años acumulada, experiencia en acompañamiento social en proyectos de infraestructura civil, o proyectos de infraestructura vial, o proyectos de transporte, o proyectos de desarrollo. Es importante asegurar la experiencia en cuanto al desarrollo de	10%

Cant.	Cargo	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Especifica	Porcentaje de Dedicación mínima
				metodologías de participación comunitaria.	
1	Profesional Ambiental	Matrícula profesional vigente como Profesional en Ingeniería ambiental, Ingeniería sanitaria, Ingeniería forestal, Ingeniería de Recursos Naturales, Ingeniería de Recursos Hídricos y Gestión Ambiental, Ingeniería de Minas, Ingeniería agrícola, en Administración Ambiental, Ingeniería civil, Ingeniería de vías y de transporte, Biología, Ecología, o Geología	6 años	Mínimo dos (2) años acumulada, como residente o gestor ambiental de proyectos de infraestructura de transporte.	10%
1	Profesional de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional y medio ambiente (SISOMA)	Profesional en Salud ocupacional, arquitecto, ingeniero civil ingeniero industrial o áreas afines a la construcción que cuente con licencia en salud ocupacional	2 años	Experiencia profesional igual o superior a un (1) año como encargado de seguridad industrial y salud ocupacional para proyectos de infraestructura civil.	10%

Adicionalmente al personal descrito en el cuadro anterior, el INTERVENTOR, deberá contar con el siguiente personal mínimo para la ejecución del contrato:

- Una (1) comisiones de topografía, integrada como mínimo con un (1) topógrafo profesional y ocho (2) auxiliares cadeneros junto con equipos de precisión debidamente calibrados: estación total, nivel de precisión, prismas, cintas métricas y plomadas, con una dedicación acorde con las necesidades del proyecto.
- Una (1) secretaria, un (1) mensajero acorde a las necesidades del proyecto.
- Un (1) conductores.

El personal mínimo anteriormente descrito para el contrato de interventoría será de carácter obligatorio en el proyecto, por lo cual los proponentes lo deberán tener en cuenta y considerar en su totalidad, al momento de elaborar su oferta económica. Adicional a la dedicación mínima exigida previamente, el proponente deberá considerar para la elaboración de su oferta económica, todos los demás costos y/o gastos y personal que no se encuentran definidos y que se requieran para la correcta ejecución del proyecto.

Sí el INTERVENTOR solicita cambios de personal durante la ejecución del contrato, el SUPERVISOR revisará y aprobará cualquier relevo o cambio en el equipo de trabajo del INTERVENTOR, y verificar que cumpla con lo establecido en los términos de referencia y dejar el registro respectivo.

Nota 1: La interventoría es la responsable de verificar y garantizar que los profesionales tengan la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto. De comprobarse la no destinación del personal requerido se aplicarán las cláusulas contractuales pertinentes establecidas en el contrato. Además, la interventoría se obliga a mantener el personal necesario durante la ejecución y hasta la entrega final y recibo de todas las obras y actividades para el desarrollo de los trabajos.

El director de Interventoría deberá estar presente en la toma de decisiones, en los Comités de Seguimiento a realizar en desarrollo del proyecto, en las reuniones citadas por FINDETER en calidad de Fideicomitente de la CONTRATANTE e INVIAS.

Nota 2: La validación de la formación académica se hará con base en lo establecido por el Ministerio de Educación Nacional en el SNIES

Nota 3: En el desarrollo de la gestión social y para dar cumplimiento al plan de gestión social, la INTERVENTORÍA debe contemplar el personal mínimo requerido, así como mantenerlo durante el plazo de la ejecución del contrato. Se recomienda que este profesional tenga domicilio en la zona de desarrollo del proyecto, de manera que se facilite el conocimiento del territorio, la cultura las tradiciones de la región y así mismo facilite el relacionamiento y la atención de los actores institucionales y comunitarios.

Nota 4: Para dar cumplimiento a la gestión ambiental, la INTERVENTORÍA debe contemplar el personal mínimo requerido, así mismo mantenerlo durante el plazo de la ejecución del contrato.

Nota 5: Los demás profesionales tendrán una dedicación acorde con las necesidades del proyecto que será como mínimo las dedicaciones indicadas anteriormente. No obstante, la dedicación de tiempo es estimada, de ser necesaria una mayor dedicación, la Interventoría deberá garantizar su permanencia, sin que se genere costo adicional para el contratante, así mismo, de requerirse un mayor número de perfiles y/u otro tipo de profesional. Estos deberán estar disponibles a solicitud de FINDETER en calidad de Fideicomitente de la CONTRATANTE e INVIAS.

Nota 6: El personal mínimo requerido, sus hojas de vida y las certificaciones que la acompañen, NO deben presentarse con la propuesta. Estos documentos solo deben presentarse por el proponente que resulte seleccionado previo a la suscripción del acta de inicio u orden de inicio del contrato. Los soportes del personal antes indicado deben aportarse en el plazo establecido en los términos de referencia, en caso de incumplimiento por parte del interventor, se procederá a la aplicación de las cláusulas contractuales correspondientes.

Nota 7: El INTERVENTOR deberá verificar y garantizar que el personal propuesto no supere el 100% de la dedicación acumulada teniendo en cuenta su participación en la ejecución de otros contratos con FINDETER o con otras entidades, ya que de ser advertida esta situación la contratante a través del supervisor podrá solicitar el cambio del personal que supere esta dedicación.

Nota 8: El supervisor designado por FINDETER en calidad de Fideicomitente de la CONTRATANTE se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve a mayores costos y/o gastos para LA CONTRATANTE, detallando las razones debidamente justificadas por la cual solicita dicho cambio.

Nota 9: Para el caso del ingeniero residente auxiliar de Interventoría (Primer Empleo), el proponente seleccionado deberá garantizar que dicho Profesional cumpla con lo exigido en el presente documento.

Nota 10: El "Profesional de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional y medio ambiente (SISOMA) adicional a sus funciones naturales, deberá estar a cargo del estricto cumplimiento del protocolo de bioseguridad avalado por la Supervisión.

Nota 11: La experiencia específica del director de interventoría podrá ser acreditada con la siguiente equivalencia: Tres (3) años de experiencia como residente de interventoría en proyectos de construcción y/o mejoramiento en obras civiles en vías, equivalen a un (1) año como director de Interventoría (en caso que aplique).

Nota 12: La experiencia específica de los residentes de interventoría podrá ser acreditada con la siguiente equivalencia: Tres (3) años de experiencia como Ingeniero Auxiliar de Interventoría de obras en proyectos de construcción y/o mejoramiento en obras civiles en vías, equivalen a un (1) año como Residente de Interventoría.

Nota 13: En la determinación de la experiencia de los profesionales se aplicará la equivalencia, así:

Postgrado con título	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Especialización	Veinticuatro (24) meses	Doce (12) meses
Maestría	Treinta y seis (36) meses	Dieciocho (18) meses
Doctorado	Cuarenta y ocho (48) meses	Veinticuatro (24) meses

Las equivalencias se pueden aplicar en los siguientes eventos:

- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia general y viceversa.
- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia específica y viceversa.
No se puede aplicar equivalencia de experiencia general por experiencia específica o viceversa.

Nota 14: El Ingeniero Residente deben residir en la zona de influencia del proyecto de ejecución de la obra, so pena de incurrir en presunto incumplimiento de las obligaciones, con la consecuencia de la aplicación de las cláusulas contractuales correspondientes.

Nota 15: Si el interventor ofrece más de un (1) profesional para varios perfiles, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los términos de referencia y demás documentos de la convocatoria, no puede superar el 100% de la dedicación requerida en el presente documento.

Nota 16: El personal de INTERVENTORÍA debe estar conformado como mínimo en un setenta por ciento (70%) calificado y/o no calificado de la región o que resida en la misma, preferiblemente habitantes de la zona beneficiaria donde se está desarrollando el proyecto. En caso de no contar con la disponibilidad del personal requerido en la zona beneficiaria, se podrá llevar a cabo su contratación con personas de otras ciudades, para ello la supervisión será la encargada de su verificación.

Nota 17: Se deberá vincular a la ejecución del contrato de interventoría, como mínimo un cincuenta por ciento (50%) de mujeres en el personal de obra calificada del proyecto. Dicha condición será verificada por el supervisor y en los casos en los que la interventoría demuestre la imposibilidad de cumplimiento de esta condición, por circunstancias que afecten la ejecución del proyecto, la supervisión deberá evaluar dicha situación y autorizar el ajuste en el porcentaje

Nota 18: El director de interventoría y los ingenieros residentes de interventoría, deberán estar presentes en la toma de decisiones que sean de su competencia, y estar disponibles por si se requieren en las reuniones citadas por FINDETER e INVIAS.

Nota 19: El INTERVENTOR deberá disponer de un (1) vehículo (incluye conductor, gasolina y peajes) de manera exclusiva para los funcionarios del INVIAS y/o FINDETER.

Nota 20: En virtud del artículo del decreto 1860 del 2021 que adiciona el artículo [2.2.1.2.4.2.16](#) a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, de acuerdo con la naturaleza del objeto a contratar se considera oportuno y conveniente establecer que el CONTRATISTA deberá vincular a la ejecución del contrato el 5% de personal que ostenten la calidad de:

- Población en pobreza extrema y/ó
- Desplazados por la violencia y/ó
- Personas en proceso de reintegración o reincorporación y/ó
- Sujetos de especial protección constitucional

En todo caso, garantizando las condiciones de la calidad para la correcta ejecución contractual.

El incumplimiento de esta previsión dará lugar a la aplicación de las cláusulas contractuales pertinentes.

Dicha condición será verificada por el supervisor y en los casos en los que se demuestre la imposibilidad de cumplimiento de esta condición por circunstancias que afecten la ejecución del contrato, el supervisor deberá evaluar dicha situación y autorizar el

ajuste del porcentaje.

10.1 CIERRE Y LIQUIDACIÓN

Para la ejecución del cierre y liquidación, el contratista de Interventoría deberá garantizar el personal mínimo requerido para el desarrollo de la misma según lo descrito a continuación:

Cant.	Cargo	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica	Porcentaje De Dedicación mínima
1	Ingeniero Residente de Interventoría	Ingeniero Civil o Ingeniero en Transporte y Vías	6 años	Mínimo dos (2) años acumulada, en cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de las dos: Ejercicio en entidades oficiales como profesional del nivel ejecutivo y/o asesor y/o directivo y/o profesional, siempre y cuando se haya desempeñado en actividades relacionadas con OBRA CIVIL EN VÍAS o INTERVENTORIA DE OBRA CIVIL EN VÍAS. Ejercicio profesional en la empresa privada, como Ingeniero Residente de Obra y/o Residente de Interventoría, de proyectos relacionados con OBRA CIVIL EN VÍAS o INTERVENTORIA DE OBRA CIVIL EN VÍAS.	40%

Nota: No obstante, el INTERVENTOR debe garantizar que, de requerirse la participación de alguno de los profesionales que participaron durante cualquier momento en el desarrollo de las actividades de cierre y liquidación, se podrá contar con ellos sin que signifique costos y/o gastos adicionales para LA CONTRATANTE.

10.2 CONTRATACIÓN PRIMER EMPLEO DE PERSONAL CALIFICADO.

Para el caso la INTERVENTORIA deberá vincular, el profesional de primer empleo teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

- Profesional o tecnólogo con nacionalidad colombiana, que se encuentre entre los 18 y los 28 años de edad.
- Los profesionales y/o tecnólogos ofertados para el primer empleo no debe registrar afiliación ni cotización como trabajador dependiente o independiente al Sistema Integral de Seguridad Social de manera posterior a la fecha de graduación, en el área de sus estudios relacionados con el perfil solicitado

11 MODALIDAD Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

11.1 MODALIDAD.

El presente proceso de selección se adelanta mediante la modalidad de selección de que trata el numeral 4.4.1. "CONVOCATORIA PÚBLICA" del MANUAL OPERATIVO (**PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER INVIAS EMERGENCIAS**), CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 3-1-110653 de 2022, CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2177 DE 2021. El procedimiento a seguir será el previsto en el numeral 4.5 "PROCEDIMIENTO PARA LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS Y PRIVADAS" de los precitados manuales.

11.2 CRITERIOS MÍNIMOS DE SELECCIÓN HABILITANTES.

La Dirección de Proyectos Especiales de FINDETER, teniendo en cuenta las actividades que se desarrollarán durante la ejecución del contrato, su tipo, alcance, magnitud y complejidad, y en aras de propender por la selección de un interventor

idóneo que ejecute el contrato con las mejores calidades, ha determinado que el proponente deberá cumplir con los siguientes requerimientos mínimos:

11.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar **mínimo UNO (1) y máximo CINCO (5)** contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia corresponda a:

INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO UNA, O ALGUNAS, DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- **CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACION DE TALUDES O RECUPERACION DE BANCA.**
- **ATENCIÓN A OBRAS DE EMERGENCIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN DE TALUDES O RECUPERACIÓN DE BANCA.**

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, que cumplan las siguientes condiciones:

Por lo menos un (1) contrato de los contratos válidos aportados debe corresponder a la interventoría a LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN DE TALUDES O RECUPERACIÓN DE BANCA y el valor corresponda como mínimo al 100% del valor del PRESUPUESTO ESTIMADO del presente proceso de contratación, expresado en SMMLV.

En los casos en que los contratos aportados contemplen objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos, sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia específica.

Nota 1: Para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones¹:

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE: Sistema de movilidad integrado por un conjunto de bienes tangibles, intangibles y aquellos que se encuentren relacionados con este, el cual está bajo la vigilancia y control del Estado y se organiza de manera estable para permitir el traslado de las personas, los bienes y los servicios, el acceso y la integración de las diferentes zonas del país y que propende por el crecimiento, competitividad y mejora de la calidad de la vida de los ciudadanos.

(Para la presente convocatoria no se tienen en cuenta Infraestructuras de transporte marítimas, fluviales y férreas)².

CONSTRUCCIÓN: Toda obra civil orientada al desarrollo de una obra nueva, sea o no que el sitio sobre el que se construye estuvo previamente ocupado.

MEJORAMIENTO: Consiste en el cambio de especificaciones o dimensiones de la vía; Este proceso puede comprender actividades de: rectificación (alineamiento horizontal y vertical), ampliación de la sección de la vía, construcción de obras de drenaje, construcción de capas granulares para estructura de pavimento y construcción de superficie de rodadura en concreto asfáltico o hidráulico. No se considera mejoramiento cuando únicamente se realicen actividades de mantenimiento que pueden ser: parcheos, bacheos, sello de fisuras, pintura, desmonte y limpieza, y tampoco se considerar mejoramiento cuando únicamente se haya ejecutado placa huella.

REHABILITACIÓN: Actividades que tienen por objeto reconstruir o recuperar las condiciones estructurales y funcionales iniciales

¹Definiciones propias elaboradas tomando como base los pliegos de condiciones tipo del INVIAS.

² Ley 1682 de 2013.

de la vía de manera que se cumplan las especificaciones técnicas con que fue diseñada. Este proceso puede comprender actividades de construcción de capas granulares para estructura de pavimento y construcción de superficie de rodadura en pavimento asfáltico o hidráulico. No se considera rehabilitación cuando únicamente se realicen actividades de mantenimiento periódico o de mantenimiento rutinario que pueden ser: parcheos, bacheos, sello de fisuras, desmonte y limpieza.

MANTENIMIENTO: Es el conjunto de todas las obras a ejecutar en una vía, que se realizan en vías pavimentadas y/o en vías en afirmado, que comprende la realización de actividades de conservación y/o mantenimiento periódico y/o mantenimiento vial integral, destinados primordialmente a recuperar los deterioros de la capa de rodadura ocasionados por el tránsito y/o por fenómenos climáticos, también podrá contemplar la construcción de obras de drenaje y de protección faltantes en la vía. Únicamente se consideran como actividades de mantenimiento, las siguientes: Reconformación y recuperación de la banca; Limpieza mecánica y reconstrucción de cunetas; Escarificación del material de afirmado existente; Extensión y compactación de material para recuperación de los espesores de afirmado iniciales (granulares); Reposición de pavimento en algunos sectores; bacheo y/o parcheo (mezclas asfálticas), reconstrucción de obras de drenaje; construcción de obras de protección y drenajes.

MANTENIMIENTO DE EMERGENCIA: Intervenciones en la infraestructura derivada de sucesos que tengan como origen emergencias climáticas, telúricas, terrorismo, entre otros, que a la luz de la legislación vigente puedan considerarse eventos de fuerza mayor o caso fortuito (artículo 12 de la Ley 1682 de 2013).

RECUPERACIÓN DE BANCA: Obras que propenden por la recuperación de las condiciones de estabilidad iniciales, con el fin de restablecer la transitabilidad y mitigar los efectos adversos que la materialización de la amenaza puede acarrear sobre la estructura y/o los usuarios.

ESTABILIZACIÓN DE TALUDES: Diseño y/o construcción del conjunto de obras de contención, movimiento de tierras, obras de drenaje superficiales y subsuperficiales y obras de protección requeridas para garantizar la estabilidad de taludes de corte, terraplén y laderas naturales.

Nota 2: La experiencia específica del proponente deberá ser acreditada mediante los documentos establecidos como válidos en el numeral de REGLAS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

Nota 3: Todos los contratos válidos para la acreditación de la experiencia deben haber sido ejecutados en el territorio nacional de Colombia.

Nota 4: Para la presente convocatoria de selección, NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS.

Nota 5: La subsanación o aclaración de la experiencia específica del proponente solo podrá efectuarse sobre la experiencia aportada.

Nota 6: La experiencia debe ser acreditada por el proponente o sus integrantes en caso de proponente plural. No será válida la experiencia aportada de los socios, accionistas o constituyentes de las personas jurídicas.

Nota 7: De conformidad con el artículo 3 del decreto 1860 del 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, para la presente convocatoria los oferentes que ostenten la calidad de MiPymes con domicilio en Colombia podrán aportar máximo 7 siete contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, que cumplan con las condiciones de experiencia específica exigidas.

Para efectos de lo anterior, las MiPymes deberán acreditar su tamaño empresarial de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015 y del artículo 2.2.1.13.2.4 del decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen adicionen o sustituyan. Cuando se trate de proponentes plurales la presente condición solo aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al 10% en la respectiva figura asociativa. Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, máximo siete (7) dependiendo si acredita una o ambas condiciones, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Estimado.

11.3 REQUISITOS FINANCIEROS

Los requerimientos financieros de la convocatoria serán definidos por el área financiera de FINDETER en los términos de referencia de la convocatoria.

11.4 REQUISITOS JURÍDICOS

Los requerimientos jurídicos de la convocatoria serán definidos por la jefatura de Contratación de FINDETER en los términos de referencia de la convocatoria.

11.5 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La asignación del puntaje a las propuestas, de acuerdo con los patrones preestablecidos en los términos de referencia, será realizada por los evaluadores designados. Se seleccionará la propuesta mejor calificada y que por ello resulte ser la más favorable para la entidad y para los fines que ella busca con esta contratación, para esto se tendrá en cuenta que el puntaje máximo de la evaluación será de cien (100) puntos, resultantes del siguiente factor y criterio de evaluación:

FACTOR DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
Evaluación Económica	100 puntos
TOTAL	100 puntos

12 CONDICIONES DEL CONTRATO.

La CONTRATANTE realizará el pago a la Interventoría del valor por el cual fue adjudicado el contrato, así:

12.1 FORMA DE PAGO

La CONTRATANTE pagará al interventor el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, de acuerdo con la siguiente forma de pago:

1. El valor de la interventoría al contrato de obra, así:
 - a. Un **TREINTA POR CIENTO (30%)** del valor de la interventoría (excluyendo los gastos y/o costos reembolsables), mediante pagos mensuales iguales previa presentación de los informes técnicos establecidos en las obligaciones, los cuales deben ser aprobados por la supervisión del contrato.
 - b. Un **SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%)** del valor de la interventoría (excluyendo los gastos y/o costos reembolsables), se pagará proporcional a la ejecución de la obra. Para este pago, se verificará el porcentaje de avance mediante las actas de recibo parcial soportado con la programación de dichas actividades y previo visto bueno del supervisor del contrato.
 - c. El **CINCO POR CIENTO (5%)** restante de la interventoría (excluyendo el valor de los costos y/o gastos reembolsables y el cierre contractual), se pagará previo recibo a satisfacción del contrato de interventoría.
2. El valor del cierre y liquidación, así:
 - a. El **CIEN POR CIENTO (100%)** del valor de la actividad, se pagará al finalizar el plazo previsto para el cierre contractual.

Nota 1: De cada uno de los pagos, se efectuará una retención en garantía del **CINCO POR CIENTO (5%)** la cual se devolverá a la interventoría una vez se suscriba por las partes el acta de liquidación del contrato.

Nota 2: Para cada pago el interventor presentará, a satisfacción del supervisor del contrato, comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales, así como la factura o documento equivalente correspondiente conforme a la legislación tributaria vigente.

Nota 3: En los casos en que sea necesaria la suscripción de prórrogas al contrato de interventoría por causas no imputables al contratista de obra, únicamente se pagarán los costos fijos establecidos en la presente forma de pago durante el término de la prórroga.

Nota 4: Para los pagos, se debe contar con el visto bueno del Supervisor al informe de interventoría y se efectuarán dentro de los **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** siguientes a la radicación en debida forma de la respectiva factura en FINDETER con el cumplimiento de los requisitos indicados.

Nota 5: El valor global de la interventoría incluye, entre otros, los gastos y/o costos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestaciones anual, dotación; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo del interventor; equipos de topografía y toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del Contrato de Interventoría.

Nota 6: El contratista debe tener en cuenta en el momento de la facturación, que todas las facturas deben salir a nombre del **PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER INVIAS EMERGENCIAS** identificado con NIT 800.256.769-6

12.2 OBLIGACIONES CONTRATO DE INTERVENTORIA.

12.2.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA.

Las obligaciones del INTERVENTOR están encaminadas a controlar, exigir, absolver, acompañar y verificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato de obra objeto de interventoría. A continuación, se presentan las obligaciones de carácter general que deben ser entendidas en armonía con las obligaciones y productos correspondientes, así:

- a) Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, ambientales, sociales, prediales, administrativas y presupuestales tomadas durante el pazo de ejecución del contrato.
- b) Tener conocimiento completo de los términos de referencia, anexos, propuesta, contrato, cronograma de ejecución, metodologías de trabajo y cualquier otro documento con información relevante para la ejecución del contrato de obra.
- c) Vincular a la ejecución del contrato de interventoría, como mínimo un cincuenta por ciento (50%) de mujeres en el personal del proyecto. Dicha condición será verificada por el supervisor y en los casos en los que la interventoría demuestre la imposibilidad de cumplimiento de esta condición por circunstancias que afecten la ejecución del proyecto, la supervisión deberá evaluar dicha situación y autorizar el ajuste en el porcentaje.
- d) Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, prediales, seguridad industrial, legal y social del contrato objeto de interventoría.
- e) Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del contratista de obra en la ejecución del contrato y su cierre contractual y liquidación.
- f) Verificar que se dé cumplimiento a los requerimientos exigidos en cada una de las licencias o permisos dados por las entidades competentes para el desarrollo del contrato objeto de interventoría.
- g) Verificar el cumplimiento de la entrega del Plan de Gestión Social, de acuerdo con los lineamientos del anexo correspondiente.
- h) Asegurar que el contratista de obra en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas.
- i) Asegurar, el cumplimiento por parte del contratista de los Anexos que forma parte integral de los Términos de Referencia del contrato objeto de la presente interventoría.
- j) Mantener permanente comunicación con el contratista, FINDETER en calidad de Fideicomitente de la CONTRATANTE Y LA CONTRATANTE.
- k) Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias.
- l) Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente.
- m) Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del contratista de obra acorde con la realidad de la ejecución contractual.
- n) La INTERVENTORÍA deberá allegar oportunamente los conceptos, actas, formatos y demás documentos a FINDETER en calidad de Fideicomitente de la Contratante, necesarios para los tramites correspondiente a que haya lugar.
- o) Mantener durante la ejecución del proyecto el personal mínimo requerido en la presente convocatoria; de ser necesario un mayor número de perfiles y/u otro tipo de profesional, estos deberán estar disponibles a solicitud de FINDETER en calidad de Fideicomitente de la Contratante y/o INVIAS. Por cada profesional o técnico propuesto que no cumpla con los mínimos

- requeridos o que no esté laborando, se aplicarán las cláusulas contractuales correspondientes, previo aviso que sobre el particular efectuó el supervisor en máximo tres (3) requerimientos, el cual solicitará a la CONTRATANTE el inicio del proceso por presunto incumplimiento parcial del contrato.
- p) Solicitar información, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y mantener informada a LA CONTRATANTE y FINDETER en calidad de Fideicomitente de la Contratante sobre de hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes a los que tenga acceso.
 - q) Mantener actualizado el Registro en la Cámara de Comercio durante la ejecución del contrato.
 - r) Cuando el término de duración de la sociedad no contemple el término de liquidación del contrato y cinco (5) años más, El INTERVENTOR se obliga a ampliarlo ante la Cámara de Comercio, para lo cual tendrá un plazo máximo de 30 días contados a partir de la adjudicación de la convocatoria, sin que este trámite sea requisito que impida la suscripción del contrato. La misma obligación aplica para el integrante del proponente plural persona jurídica.
 - s) Cumplir el Código de Ética Profesional en el ejercicio de todas las actuaciones inherentes al desarrollo del contrato.
 - t) Coordinar con el contratista de obra la atención oportuna de las peticiones, quejas y reclamos de los ciudadanos, comunidades y veedurías ciudadanas sobre el desarrollo y ejecución del proyecto.
 - u) Impartir instrucciones de carácter obligatorio al contratista de obra, siempre que se encuentren dentro del marco de la ley y lo pactado contractualmente y dejar constancia escrita de toda la actuación con firma de recibido por parte del contratista de obra y FINDETER en calidad de Fideicomitente de la Contratante.
 - v) Establecer por escrito las acciones necesarias para la mejor ejecución del contrato apuntando a su optimización administrativa, presupuestal, técnica, ambiental, social, predial, jurídica, financiera y contable.
 - w) Requerir al contratista de obra la presentación oportuna de los documentos necesarios para la debida ejecución y liquidación del contrato.
 - x) Suscribir conjuntamente con el contratista el acta de inicio del CONTRATO DE OBRA.
 - y) Verificar que las garantías y seguros contractuales y post contractuales cumplan con las vigencias y montos pactados en el contrato de obra y estén debidamente aprobados por LA CONTRATANTE.
 - z) Informar a FINDETER en calidad de Fideicomitente de la Contratante y emitir concepto en forma oportuna sobre las controversias que se presenten en desarrollo del seguimiento y control durante la vigencia del contrato.
 - aa) Informar a FINDETER en calidad de Fideicomitente de la Contratante por escrito y de manera oportuna sobre el avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo del contrato de obra, a través de comunicaciones e informes periódicos que deba presentar.
 - bb) Interactuar con FINDETER en calidad de Fideicomitente de la Contratante y el contratista de obra para el logro del objetivo general del proyecto y la obtención de excelentes obras, según el caso, que satisfagan las necesidades de la comunidad en forma adecuada y oportuna.
 - cc) Desempeñarse de manera proactiva para asegurar el debido cumplimiento del objeto del contrato de obra.
 - dd) Las demás que, por ley términos de referencia y contrato correspondan o sean necesarias para el cabal cumplimiento del mismo.

12.2.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Adicional a las obligaciones generales contempladas para el desarrollo del contrato de Interventoría, las establecidas en la Minuta del Contrato, en los Términos de Referencia, Manual de Supervisión e Interventoría de FINDETER, Manual de Interventoría de INVÍAS y las demás que apliquen; tienen las siguientes obligaciones específicas:

12.2.2.1 OBLIGACIONES PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO O EMISIÓN DE ORDEN DE INICIO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA.

- a) La INTERVENTORÍA, presentará al supervisor designado por FINDETER en calidad de Fideicomitente de la Contratante, la oferta económica discriminada, conforme al formato Propuesta Económica detallada y Factor Multiplicador que para tal efecto dispondrá FINDETER en los términos de referencia, donde se presente el personal ofrecido para la interventoría conforme al personal mínimo exigido en el proceso de selección y de acuerdo con las dedicaciones mínimas requeridas para la ejecución, así como los demás costos y/o gastos necesarios para el normal desarrollo de las actividades.
- b) Entregar a la CONTRATANTE las garantías exigidas contractualmente para la revisión de los amparos correspondientes.
- c) Presentar para revisión y aprobación del supervisor del contrato, las hojas de vida del personal de acuerdo con los perfiles exigidos para los profesionales definidos en los documentos de la convocatoria.

Nota: Si vencidos los plazos para la suscripción del acta de inicio y cumplidos los requisitos previos para la suscripción de los

- mismos no se procede con la firma del documento, por causa injustificada, la entidad podrá expedir la orden de inicio del contrato.
- d) Conocer, revisar y estudiar los documentos e información que dieron origen al contrato objeto de Interventoría, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el alcance del contrato, que le permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas, solicitando a la CONTRATANTE las aclaraciones del caso.
 - e) Verificar y aprobar toda la documentación requerida para la suscripción del acta u orden de Inicio del contrato objeto de interventoría.
 - f) Dar cumplimiento a lo establecido en el acápite de personal mínimo requerido en relación con el artículo 3 del decreto 1860 del 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.16 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015

12.2.3 OBLIGACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

12.2.3.1 OBLIGACIONES TÉCNICAS

El INTERVENTOR se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones de carácter técnico con el fin de cumplir con el objeto contractual:

- a) Asegurar y verificar el cumplimiento por parte del contratista de obra de todas las condiciones, entregables y especificaciones técnicas contenidas en el documento Anexo Técnico en la convocatoria del contrato de obra.
- b) Verificar que el contratista de obra cumpla las normas y especificaciones técnicas establecidas para el desarrollo del contrato. En caso de identificación de cambios en las especificaciones técnicas, deberá informar a FINDETER en calidad de fideicomitente de la CONTRATANTE, para su evaluación y posterior aprobación en caso que aplique. Para tal efecto deberá tener disponible para consulta inmediata un compendio impreso de las normas y especificaciones aplicables según el tipo de proyecto.
- c) Revisar y aprobar el resultado de las obras y los productos realizados por el contratista de obra, antes del vencimiento del plazo.
- d) Solicitar, verificar y aprobar la documentación que el contratista de obra debe presentar en un plazo máximo de diez (10) días calendario contados a partir de la fecha en la que se suscriba el acta de inicio o se emita la orden de inicio, como son:
 - Plan de Manejo de Transito - PMT (si aplica)
 - Plan de Inversiones.
 - Programa de Obra para la ejecución de las actividades del proyecto.
 - Laboratorio toma de control de calidad
 - Plan de Trabajo SISO, incluyendo protocolo de bioseguridad (si aplica).
- e) Verificar el cumplimiento del contratista de obra, frente a la obligación de identificación y gestión de permisos y licencias necesarias para la ejecución del proyecto para la futura construcción de las obras, así como el costo de las mismas, los cuales dependen de su naturaleza, esto incluye permisos de vertimientos, ocupación de cauces, servidumbres y legalidad de lotes, permisos ambientales, licencia de construcción, entre otros (si aplica).
- f) Emitir los conceptos que FINDETER en calidad de Fideicomitente de la Contratante y LA CONTRATANTE, soliciten en el marco de la ejecución de su contrato dentro del plazo requerido.
- g) Verificar los requerimientos exigidos en las licencias, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el desarrollo normal del contrato. Para el efecto deberá tener disponible para consulta inmediata los permisos y resoluciones aplicables según el tipo de proyecto y en los casos que aplique.
- h) Adelantar revisión permanente de todas las obligaciones del CONTRATO DE OBRA, de forma que controle la correcta ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad a las que se obligó el contratista de obra y emitir los conceptos técnicos a que haya lugar.
- i) Evaluar, aprobar y velar por el cumplimiento del programa detallado para la ejecución de cada una de las actividades como el programa de obra presentados por el contratista solicitando los ajustes pertinentes, hacerle seguimiento en tiempo real a los mismos; requerir al contratista de obra que explique las desviaciones de los programas que se generen y promover conjuntamente medidas de reacción para superar las causas que dieron lugar a las desviaciones de los programas de obra; si las causas de las desviaciones no se superan, generar alertas oportunas a FINDETER en calidad de Fideicomitente de la Contratante, reflejando toda la trazabilidad y gestión, sin perjuicio de las facultades que a LA CONTRATANTE le corresponden. Lo anterior representado en un diagrama de Gantt y PERT, identificando actividades, duración, relaciones de precedencia entre actividades, y definición de la ruta crítica del proyecto.

- j) Evaluar, aprobar y velar por el cumplimiento del programa de inversiones del contrato, efectuando controles periódicos de las actividades programadas suscribiendo el acta respectiva, así mismo aprobar los ajustes a los que haya lugar. En caso de incumplimiento, LA INTERVENTORÍA deberá informar oportunamente a FINDETER en calidad de Fideicomitente de la Contratante e indicar si es el caso la aplicación de las cláusulas contractuales pertinentes establecidos en el contrato.
- k) Promover con el contratista de obra planes especiales de reacción, con acciones eficaces para solucionar y superar las situaciones que dificulten la ejecución del contrato o que representen riesgos de gestión y hacerle seguimiento permanente al cumplimiento de dichos planes.
- l) Estudiar y resolver oportunamente los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al CONTRATO DE OBRA. En caso de requerir modificaciones, el INTERVENTOR deberá comunicarle de manera inmediata a FINDETER en calidad de Fideicomitente de la Contratante, para su análisis. La cual deberá ir acompañada de su concepto y soportadas con la debida justificación técnica, financiera, contable, administrativa y jurídica, según corresponda.
- m) Llevar junto con el contratista de obra un diario de la obra que debe permanecer disponible en la oficina de campo de la Interventoría, en el cual se consignarán de manera legible todos los sucesos y acontecimientos que se presenten durante la ejecución del contrato, así como instrucciones, observaciones, ejecuciones, personal diario tanto del interventor como del contratista de obra y determinaciones relacionadas con el desarrollo de la obra. Éste debe iniciarse el día en que se realice la reunión técnica inicial.
- n) Impartir por escrito las instrucciones de carácter obligatorio al contratista de obra, de conformidad con lo establecido en el marco de la ley y de lo pactado contractualmente.
- o) Requerir al contratista de obra el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicables de manera escrita, informando oportunamente a FINDETER en calidad de Fideicomitente de la Contratante.
- p) Asesorar y apoyar a LA CONTRATANTE y FINDETER en el suministro y respuesta de la información correspondiente ante cualquier requerimiento de los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
- q) Revisar y emitir concepto de las solicitudes de prórrogas, modificaciones, suspensiones, prórroga de las suspensiones, etc., presentadas por el contratista de obra y emitir un concepto técnico al respecto a FINDETER en calidad de Fideicomitente de la Contratante. Adicionalmente, deberá elaborar, revisar y remitir dichas solicitudes para su aprobación con la suficiente antelación a la fecha requerida para su implementación. Dichas solicitudes deben estar claramente justificadas y acompañadas con las recomendaciones respectivas
- r) Constatar y aprobar la información suministrada por el contratista de obra frente a la verificación de cantidades de obra incluidas en el presupuesto y de las actividades requeridas para la ejecución del proyecto.
- s) Realizar las mediciones y calcular las cantidades de obra ejecutadas, las cuales deben ser consignadas en la pre-acta detallada.
- t) Revisar y conceptuar que las especificaciones técnicas propuestas por el contratista de obra sean iguales o superiores a las establecidas en el Anexo Técnico adjunto al proceso objeto de la presente interventoría.
- u) Conceptuar sobre la necesidad de efectuar modificaciones al contrato en lo que respecta a modificaciones del alcance del proyecto, remitiendo los soportes correspondientes a FINDETER en calidad de Fideicomitente de la Contratante, le está prohibido al INTERVENTOR aprobar la ejecución de actividades de obra y/o consultoría que no estén contemplados inicialmente en el CONTRATO, sin que previamente la CONTRATANTE haya suscrito el respectivo modificatorio. Cualquier actividad que se ejecute sin la celebración previa de la modificación contractual, será asumida por cuenta y riesgo del INTERVENTOR y del contratista de obra.
- v) Advertir de manera oportuna situaciones que puedan poner en riesgo las inversiones o que puedan comprometer la funcionalidad del proyecto.
- w) Participar y apoyar al CONTRATANTE y a FINDETER en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
- x) Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de los trabajos, equipos, materiales, bienes, insumos y productos. Para lo anterior, la INTERVENTORÍA deberá verificar y aprobar que el contratista de obra esté cumpliendo con las normas y especificaciones técnicas establecidas para el contrato. En caso de que los productos no cumplan, la INTERVENTORÍA deberá dejar registro de la implementación y verificación de las acciones correctivas pertinentes.
- y) Aprobar los laboratorios donde se llevarán a cabo ensayos de acuerdo con las necesidades del proyecto, los cuáles deben ser certificados.
- z) Efectuar ensayos de campo y/o de laboratorio que se requieran, para el control de calidad de materiales y productos terminados con el objeto de verificar el cumplimiento de las normas y especificaciones vigentes de construcción del proyecto, así como las demás normas y especificaciones pactadas contractualmente.
- aa) Verificar y garantizar la calibración de equipos de topografía y demás utilizados durante la ejecución del proyecto.
- bb) Verificar la entrega por parte del contratista de obra de las garantías, especificaciones y manuales de operación y/o

- mantenimiento, y ficha técnica de los equipos que sean adquiridos para para la operación del corredor vial en caso de ser necesario.
- cc) Verificar y garantizar la permanencia, calidad y cumplimiento de las condiciones técnicas de los diferentes equipos mínimos exigidos en la con convocatoria del contrato de obra para la ejecución del proyecto.
 - dd) Revisar, verificar y aprobar cualquier solicitud de cambio en el equipo de trabajo del contratista de obra durante la ejecución del CONTRATO, con el fin de que cumpla con lo ofertado, así como con lo establecido en los términos de referencia y demás documentos contractuales, para lo cual deberá emitir un informe y remitirlo a FINDETER.
 - ee) Poner en conocimiento de FINDETER en calidad de Fideicomitente de la Contratante, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del contrato de Interventoría.
 - ff) Verificar que el contratista de obra entregue los planos definitivos y aprobar su contenido, los cuales deberán estar debidamente firmados por las partes.
 - gg) Solicitar al contratista de obra la implementación de los frentes de trabajo necesarios para la óptima ejecución del proyecto dentro del plazo establecido y verificar su cumplimiento.
 - hh) Llevar un registro de la provisión, consumo y existencia de los materiales explosivos utilizados en la obra, en caso de que aplique, así como la medida de las obras que se realicen con su aplicación, el equipo utilizado y el personal encargado de su manejo. Además del cumplimiento de las normas vigentes establecidas por el Ministerio de Defensa para su manejo y control.
 - ii) Cumplir y hacer cumplir al contratista de obra durante el desarrollo del contrato lo establecido en los Términos de Referencia, referente a los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de los mismos al contrato, así como el equipo exigido y necesario para la ejecución de los trabajos. Además, de ser necesario, podrá exigir el cambio de personal o equipos, siempre y cuando esté de acuerdo con lo establecido en el contrato.
 - jj) Efectuar una vigilancia general, integral y permanente del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del contratista de obra, tal seguimiento y control deberá garantizar el cumplimiento de todos los objetivos y previsiones contenidos en la convocatoria.
 - kk) Si el contratista de obra solicita cambios de personal durante la ejecución del contrato, la Interventoría deberá revisar y aprobar cualquier relevo o cambio en el equipo de trabajo del contratista de obra, y verificar que cumpla con lo establecido en los términos de referencia, dejar el registro respectivo e informar a FINDETER en calidad de Fideicomitente de la Contratante.
 - ll) Para el desarrollo de todas las actividades, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio, se realizará una visita al proyecto, para priorizar las actividades y los sectores que serán sujeto de las intervenciones. Dicha visita será realizada por parte del contratista, la Interventoría, FINDETER en calidad de Fideicomitente de la Contratante y el INVIAS.
 - mm) Es obligación de la interventoría y el contratista de obra dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha en que se suscriba el acta de inicio o se emita la orden de inicio, entregar a la supervisión designada por FINDETER en calidad de Fideicomitente de la Contratante, un acta escrita del estado de los corredores viales como mínimo con la siguiente información:
 - Ficha técnica del estado de recibo de las vías.
 - Registro fotográfico.
 - Demás información que se requiera.
 - nn) Realizar acompañamiento permanente a las obligaciones de los componentes de la Gestión Social y Ambiental para que los documentos que hacen parte y se derivan de estas gestiones se encuentren plenamente aprobados por parte de la INTERVENTORÍA y radicados ante FINDETER en calidad de Fideicomitente de la Contratante.
 - oo) Convocar y liderar los comités de seguimiento que se desarrollen semanalmente durante la ejecución del Proyecto, el cual estará integrado como mínimo por el CONTRATISTA DE OBRA y el INTERVENTOR y en los casos que sea necesario FINDETER y/o INVÍAS y/o todas aquellas Entidades que se requieran. Los comités de seguimiento son reuniones en las que se revisarán los compromisos de las actas anteriores, con el fin de comprobar el avance de todos los acuerdos establecidos, además de realizar una revisión del estado actual del proyecto (en cualquiera de sus actividades), en dicho comité se pueden establecer compromisos, requerimientos, solicitudes de gestión, y demás aspectos, en pro de cumplir con el objeto contractual. Los comités deben realizarse semanalmente y dejar registro de los mismos conforme a los formatos que FINDETER en calidad de Fideicomitente de la Contratante indique para ello.
 - pp) Atender o responder las observaciones o solicitudes de aclaraciones que solicite FINDETER en calidad de Fideicomitente de la Contratante, acerca del desarrollo del proyecto, máximo dentro de los TRES (3) DÍAS siguientes al requerimiento.

- qq) Proyectar, aprobar y firmar según corresponda, las actas de inicio, recibo parcial, seguimiento, suspensión, reinicio, terminación, entrega y recibo a satisfacción final y liquidación del CONTRATO DE OBRA y del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, así como el acta de entrega al cliente y las demás actas necesarias en el marco del CONTRATO DE OBRA, allegando la documentación requerida, de acuerdo con los lineamientos y plazos establecidos por la CONTRATANTE. Atender los requerimientos de la CONTRATANTE y el supervisor designado hasta lograr la suscripción de las actas por parte del contratista de obra.
- rr) Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en el contrato de Interventoría.
- ss) Realizar seguimiento y monitoreo constante al cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista de obra, en las condiciones de calidad exigidas y en la oportunidad pactada, para lo cual deberá solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, de tal forma que se generen alertas tempranas sobre los aspectos que pueden dificultar, retrasar o afectar la ejecución del Proyecto.
- tt) Acopiar de manera ordenada en medio físico y magnético, la documentación producida en la ejecución del proyecto, de tal manera que FINDETER y LA CONTRATANTE tengan acceso a la misma en cualquier momento.
- uu) Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la INTERVENTORÍA a su cargo.
- vv) Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista de obra, durante el desarrollo del CONTRATO, de tal forma que FINDETER en calidad de Fideicomitente de la Contratante y LA CONTRATANTE cuente con los insumos para intervenir oportunamente frente a las solicitudes presentadas.
- ww) Adelantar cualquier otra actuación necesaria para la correcta administración del contrato objeto de interventoría.
- xx) Estudiar las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el contratista de obra y emitir un concepto a la CONTRATANTE para la resolución final de las mismas.
- yy) Estudiar, analizar, conceptualizar y absolver de manera oportuna las sugerencias, reclamaciones, peticiones y consultas que presente el contratista de obra. Las respuestas deberán estar soportadas y documentadas con la debida justificación técnica, financiera, contable, administrativa y jurídica, según corresponda, en los casos y términos que se soliciten, remitiéndolas a FINDETER en calidad de Fideicomitente de la Contratante.
- zz) Elaborar, revisar, suscribir y radicar de manera oportuna las actas y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato.
- aaa) Elaborar actas de todas las reuniones que se produzcan con ocasión a la ejecución del contrato y entregar copia de las mismas a cada uno de los participantes al término de la reunión.
- bbb) Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del proyecto.
- ccc) Indicar por escrito las acciones necesarias para la mejor ejecución del contrato apuntando a su optimización técnica, financiera, contable, administrativa y jurídica.
- ddd) Atender oportunamente durante la etapa contractual y post contractual del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, las solicitudes que le formule la CONTRATANTE o FINDETER en calidad de Fideicomitente de la Contratante en el marco de la asistencia técnica en procesos administrativos o judiciales, según el caso, que se lleguen a adelantar con ocasión de la ejecución del proyecto.
- eee) Acompañar a la CONTRATANTE o FINDETER en calidad de Fideicomitente de la Contratante, en los procesos administrativos y judiciales que se lleguen a iniciar en cualquier momento, aún después de haber realizado la liquidación del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, y tramitar aquellas actuaciones a que haya lugar.
- fff) Portar en un sitio visible un documento que los acredite como personal vinculado a esta y que contenga como mínimo la siguiente información: Nombre de la Interventoría, número del contrato, nombre completo del personal que porta el carnet, cédula de ciudadanía, cargo, RH y foto.
- ggg) Cumplir y atender de manera oportuna las instrucciones impartidas por la CONTRATANTE y/o FINDETER en calidad de Fideicomitente de la Contratante.
- hhh) Utilizar la imagen de FINDETER en calidad de Fideicomitente de la Contratante, LA CONTRATANTE y en caso tal del INVIAS, de acuerdo con los lineamientos establecidos por estos. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
- iii) Informar a la FINDETER en calidad de Fideicomitente de la Contratante con frecuencia semanal, cuáles han sido las gestiones adelantadas por parte del personal profesional del contratista de obra, y por parte del personal de la INTERVENTORÍA, tendientes a solucionar de fondo los inconvenientes que vayan surgiendo durante la ejecución del proyecto.
- jjj) Suministrar de manera oportuna a la FINDETER en calidad de Fideicomitente de la Contratante toda la base documental que de fe del cumplimiento de su contrato y del seguimiento y control del contrato objeto de Interventoría.

- kkk) Exigir al contratista de obra la información que considere necesaria y que contribuya a la mejor y óptima ejecución del contrato.
- lll) Verificar que se tramiten en debida forma y se obtengan de manera oportuna las licencias o permisos necesarios para la ejecución de las obras, así mismo para la futura construcción de las obras revisar los requisitos exigidos por las entidades competentes a través de dichos permisos con el fin de garantizar su implementación antes de su inicio.
- mmm) Canalizar oportunamente hacia la FINDETER en calidad de Fideicomitente de la Contratante, las quejas y reclamos que presente la comunidad sobre el proyecto.
- nnn) Cumplir y hacer cumplir al contratista de obra en lo referente a la afiliación al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos profesionales), así como el cumplimiento de pago de obligaciones parafiscales de todo el personal a su cargo de acuerdo con lo dispuesto en la ley. Cuando la INTERVENTORÍA establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del contratista de obra informará, en primera instancia a FINDETER en calidad de Fideicomitente de la Contratante y LA CONTRATANTE para efecto de las cláusulas contractuales correspondientes previstas por presunto incumplimiento.
- ooo) Cumplir y hacer cumplir al contratista de obra las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito.
- ppp) Exigir al contratista de obra la implementación del Programa de Seguridad y Salud Ocupacional elaborado para la obra futura, informando oportunamente los avances y actividades desarrolladas en este tema.
- qqq) Informar de manera inmediata y por escrito los accidentes de trabajo que se presentan, su análisis y acciones a tomar para que no se vuelvan a presentar.
- rrr) Cumplir con la entrega de los informes semanales, mensuales, finales y demás que sean requeridos por FINDETER en calidad de Fideicomitente de la Contratante, en los cuales se presente el estado de ejecución, avance, registro fotográfico y terminación del contrato. El Informe semanal deberá presentarse el primer día hábil de la semana, el mensual deberá presentarse dentro de los TRES (3) DÍAS siguientes al vencimiento del mismo, en los cuales se evidencien los aspectos más relevantes de las actividades desarrolladas, según el formato establecido.
- sss) Incluir y mantener actualizada de manera semanal la información del proyecto en la plataforma digital que Findeter determine, para el monitoreo y seguimiento integral del contrato de obra conforme al contrato, las modificaciones contractuales que se presenten y la periodicidad que el supervisor determine. Lo anterior, so pena de la aplicación de las cláusulas contractuales a que haya lugar.
- ttt) Elaborar y llevar un registro fotográfico y filmico de manera cronológica del avance del contrato de obra y donde se evidencien el estado del antes, durante y el después, de la zona intervenida.
- uuu) Exigir al contratista de obra y su equipo de trabajo, el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, protocolos de bioseguridad, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables al proyecto, y cumplirlas al interior de su equipo de trabajo, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes.
- vvv) Verificar que el contratista de obra elabore y/o ejecute los planes de acción a corto, mediano y largo plazo del corredor objeto de intervención, que correspondan a las actividades necesarias y requeridas por la contratante para mitigar los riesgos en materia de seguridad vial. Lo anterior en concordancia con lo que establezca la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL-ANSV, para adelantar acciones tendientes a disminuir la siniestralidad en la red vial nacional a cargo del INVÍAS.
- www) El personal de INTERVENTORÍA debe estar conformado como mínimo en un setenta por ciento (70%) de mano de obra calificada y no calificada de la zona de influencia del proyecto, dando prioridad a los habitantes de los municipios beneficiarios donde se está desarrollando las obras,. En caso de no contar con la disponibilidad del personal requerido en la zona beneficiaria, se podrá llevar a cabo su contratación con personas de otras ciudades, para ello la supervisión será la encargada de su verificación.
- xxx) Asistir a las capacitaciones que se implementen o recomienden para el desarrollo del proyecto, por parte de FINDETER en calidad de Fideicomitente de la Contratante y el INVÍAS.
- yyy) En el caso de presentarse un atraso en la ejecución del contrato de obra, la INTERVENTORÍA tiene la obligación de exigir, verificar y controlar al contratista de obra la presentación de forma inmediata de un plan de acción para superar el atraso. Una vez aprobado por la INTERVENTORÍA deberá ser remitido y socializado a FINDETER. Lo anterior, de acuerdo con las políticas, manuales y circulares de FINDETER en calidad de Fideicomitente de la Contratante.
- zzz) El Personal con dedicación del 100% en la Interventoría, debe permanecer de tiempo completo en el lugar de ejecución de la obra, so pena de incurrir en falta grave a sus obligaciones, con la consecuente aplicación de las cláusulas contractuales a que haya lugar.
- aaaa) Llevar junto con el contratista de obra un diario de la obra que debe permanecer disponible en la oficina de campo de la Interventoría, en el cual se consignarán de manera legible todos los sucesos y acontecimientos que se presenten durante la ejecución del contrato, así como instrucciones, observaciones, ejecuciones y determinaciones relacionadas con el desarrollo de la obra.
- bbbb) Dar cumplimiento a lo establecido en la reglamentación vigente o las normas que lo modifiquen, adicione y/o sustituyan

en relación con los protocolos y elementos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social (en los casos que aplique).

- cccc) Abstenerse de aprobar intervención alguna a las obras priorizadas, sin contar con los permisos requeridos.
- dddd) Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos establecida para el proceso. Con la presentación de la propuesta el proponente certifica el conocimiento y responsabilidades asumidas.
- eeee) Mantener durante toda la ejecución del contrato el control presupuestal, de tal manera que el contratista programe y ejecute las actividades objeto del contrato, cumpliendo con la asignación de recursos, el valor y el plazo contractual.
- ffff) Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de Interventoría en lo que a obligaciones administrativas se refiere.

12.2.4 OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

El INTERVENTOR se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones de carácter administrativo con el fin de cumplir con el objeto contractual:

- a) Solicitar a la CONTRATANTE, o a quien éste indique, la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente la Interventoría.
- b) Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la Interventoría a su cargo.
- c) Revisar en detalle, el contrato objeto de la Interventoría con el fin de enterarse de cada una de las cláusulas contractuales, plazos, y obligaciones.
- d) Revisar y verificar toda la documentación técnica, social, legal, ambiental, predial, seguridad industrial y económica requerida para la ejecución del proyecto, con el objeto de proponer recomendaciones para poder desarrollar el contrato de obra sin ningún contratiempo y dando cumplimiento al marco normativo que le pueda afectar.
- e) Revisar y verificar que los amparos correspondientes a las garantías suscritas por el contratista durante la etapa contractual y post contractual se hallen conforme a lo exigido en los términos de referencia del contrato objeto de esta interventoría, para efectos de su presentación y aprobación por parte de la CONTRATANTE.
- f) Aprobar la metodología y programación de actividades del contrato de obra. Así mismo el Programa detallado del recurso humano requerido para la ejecución de los trabajos y el programa de inversiones del contrato, presentados por parte del contratista.
- g) Verificar las condiciones de ejecutabilidad del proyecto.
- h) Solicitar al contratista, previo a la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de Inicio del Contrato, la entrega de las hojas de vida con sus soportes del personal profesional requerido, garantías y la propuesta económica discriminada, los análisis de precios unitarios – APU's (firmados por el Representante Legal del CONTRATISTA), la justificación y desglose del AIU (discriminando el A).

12.2.5 OBLIGACIONES JURÍDICAS

La INTERVENTORÍA se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones de carácter jurídico, con el fin de cumplir con el objeto contractual:

- a) Adoptar las medidas necesarias para que el CONTRATO DE OBRA se desarrolle en condiciones de eficacia, eficiencia y oportunidad.
- b) Verificar y exigir que se otorguen las garantías establecidas, y que estas permanezcan vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato, realizar al contratista de obra los requerimientos del caso, cuando sea necesario modificar las mismas en valor o en plazo. En caso de que el contratista de obra no realice las ampliaciones a que haya lugar, la INTERVENTORÍA deberá informar a la CONTRATANTE de este evento, con el fin de que se tomen las medidas respectivas.
- c) Entregar información a la CONTRATANTE y al Supervisor designado, relacionada con el presunto incumplimiento del CONTRATO DE OBRA, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del CONTRATO DE OBRA.
- d) En caso de cualquier tipo de presunto incumplimiento del contrato, la INTERVENTORÍA deberá entregar al Supervisor designado un concepto, el cual debe contener los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del contratista según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten; así como la tasación por los presuntos retrasos o incumplimientos.

- e) Informar de manera oportuna sobre cualquier situación que pueda llegar a implicar una modificación contractual.
- f) Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales y aportes parafiscales que se generen con relación al contrato suscrito, en especial verificando que los empleados del contratista de obra se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y se dé cumplimiento a la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, así como aquellas normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
- g) Proyectar, aprobar y firmar según corresponda las actas de terminación, acta de entrega y recibo a satisfacción final de obra y acta de liquidación del CONTRATO DE OBRA y del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, así como el acta de entrega al cliente y las demás actas necesarias en el marco del CONTRATO DE OBRA, allegando la documentación requerida, de acuerdo con los lineamientos y plazos establecidos por LA CONTRATANTE. Atender los requerimientos de la Contratante y el supervisor delegado hasta lograr la suscripción de las actas por parte del contratista de obra.
- h) Estudiar y conocer la organización y normatividad vigente de la CONTRATANTE, para su aplicación y cumplimiento en el contrato principal y en el CONTRATO DE INTERVENTORÍA, en especial lo establecido en el Manual Operativo del **PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER INVIAS EMERGENCIAS**.
- i) Cumplir y atender las instrucciones impartidas por la CONTRATANTE y el supervisor designado, que en materia jurídica y legal se formulen.
- j) Poner en conocimiento de la CONTRATANTE y el supervisor designado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del Contrato de Interventoría.
- k) Suscribir el Acta de liquidación del contrato, una vez se cumplan todas las obligaciones necesarias para tal fin, tales como, la terminación del contrato suscrito por las partes, la debida entrega del archivo a FINDETER en calidad de Fideicomitente de la Contratante y la aprobación por parte de la interventoría de los documentos de liquidación finales presentados a la terminación del contrato. En todo caso el trámite de suscripción de la respectiva acta de liquidación deberá corresponder a los procedimientos establecidos por FINDETER en calidad de Fideicomitente de la Contratante.
- l) Realizar acompañamiento y dar trámite oportuno a los requerimientos que se formulen or parte de la CONTRATANTE y/o supervisión del contrato, en relación con la aplicación de cláusulas contractuales por presuntos incumplimientos de obligaciones por parte del contratista con posterioridad a la terminación del contrato, cumpliendo los plazos que se le señalen para responder a los mismos, realizando informes, tasaciones, reclamaciones ante compañías aseguradoras, entre otros.
- m) Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de interventoría en lo que a obligaciones jurídicas y legales se refiere.

12.2.6 OBLIGACIONES SOCIALES

El **INTERVENTOR** se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter social con el fin de cumplir con el objeto contractual:

- a) Verificar y garantizar el desarrollo e implementación en su totalidad del Plan de Gestión Social por parte del contratista obra, de acuerdo con los componentes y productos relacionados en los lineamientos anexos.
- b) Aprobar las metodologías presentadas por el contratista de obra para cada componente y producto del plan de gestión social. Esta información debe ajustarse a las necesidades y situaciones comunitarias en las que se encuentre el área de influencia. Es importante que la gestión social contemple una gestión social que integra tanto encuentros personales como espacios de interacción virtual.
- c) Solicitar, verificar y asesorar los cronogramas y las herramientas de comunicación y divulgación requeridas para el desarrollo e implementación de todos los productos contenidos en el Plan de Gestión Social del contratista.
- d) Velar y actuar por el bienestar social en beneficio de la comunidad.
- e) Asegurar acompañamiento social durante la ejecución del contrato, con el fin de atender inquietudes de las comunidades asociadas a la ejecución del mismo y medición de impactos.
- f) Realizar seguimiento y control a la implementación de los planes, metodologías, programas y proyectos del componente social aprobados, así como a las obligaciones derivadas por la obtención de certificaciones, licencias y/o permisos.
- g) Verificar que se dé cumplimiento a los procesos de consulta previa (si aplica) protocolizados con anterioridad o los que deban surtirse con posterioridad de acuerdo con la certificación expedida por el Ministerio del Interior a través de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa o de la entidad que haga sus veces, la cual deberá solicitarse durante la fase pre constructiva, o por decisión judicial en caso dado.
- h) Realiza verificación y aprobación de la actualización del PAGA incluyendo una ficha social que permita realizar el debido seguimiento al avance del proceso consultivo e incluir en el plan de inversión social los gastos y/o costos en los que se incurrirá para cumplir con los acuerdos de consulta protocolizados que no sean de carácter administrativo o de gestión interinstitucional y con la logística respectiva atinente a las reuniones de seguimiento.

- i) La Interventoría deben realizar seguimiento y control a la ejecución de lo contenido en los términos de referencia, en materia de Participación Ciudadana, de acuerdo con el alcance de sus actividades.
- j) Revisar y aprobar los informes que debe presentar el contratista de obra, mediante los cuales se justifica el estado de permisos, licencias y autorizaciones, a FINDETER en calidad de Fideicomitente de la Contratante, así como la información relacionada para la presentación de los informes ICA, estado de cumplimiento de las consultas previas y el estado actual de las gestiones ante el ICANH con el fin de demostrar el cumplimiento de cada una de las obligaciones sociales contenidas en la Licencia Ambiental o en el PAGA correspondiente, durante la ejecución y posterior liquidación del contrato. Será obligación de la interventoría informar a FINDETER en calidad de Fideicomitente de la Contratante, acerca de los actos administrativos o cualquier requerimiento social realizado al contratista por las autoridades competentes, emitiendo concepto si es del caso.
- k) La interventoría tiene la obligación de verificar que durante la ejecución del proyecto no se configuren pasivos sociales; en caso de identificarse pasivos por la no ejecución de algunas obligaciones sociales establecidas, el Interventor ordenará su ejecución como requisito para el recibo a satisfacción de la obra, salvo en el escenario que su no ejecución no sea causa directa de la omisión del contratista de obra con respecto al cumplimiento de sus obligaciones sociales contractuales.
- l) En el escenario de que se configuren pendientes sociales no imputables al contratista de obra por acción u omisión en el cumplimiento de sus funciones; la interventoría, con base en la información provista oportunamente por el contratista, evaluará y conceptuará si el pendiente y/o pasivo identificado no es responsabilidad del contratista y lo consignará en el formato que aplique, adjuntando los soportes correspondientes.
- m) En caso de incumplimiento de cualquiera de las actividades de gestión social establecidas la interventoría sustanciará el expediente sancionatorio y solicitará la aplicación de las sanciones correspondientes al contratista de obra de acuerdo con los procedimientos administrativos establecidos por las autoridades competentes y/o el INVIAS y con estricto respeto del debido proceso. El oportuno pago de infracciones, multas u otras medidas, serán de absoluta responsabilidad del contratista y a su costa.
- n) Para la liquidación del contrato, el contratista y la Interventoría deberán diligenciar el respectivo Balance Social a la Terminación del Contrato de Obra, con base en la documentación establecida en el Manual de Interventoría de INVIAS, en especial los respectivos paz y salvos, certificaciones y/o actos administrativos del cierre o archivo de expedientes por parte de las autoridades competentes, así como la certificación de la Interventoría de no generación de pasivos sociales por efectos de la ejecución del contrato de obra.
- o) Garantizar el cumplimiento de las demás obligaciones establecidas para el contrato de obra en el anexo técnico y de gestión social con respecto al componente social.

12.2.7 OBLIGACIONES AMBIENTALES:

El **INTERVENTOR** se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter ambiental con el fin de cumplir con el objeto contractual:

- a) Realizar seguimiento al cumplimiento al PAGA que debe corresponder al objeto y alcance de la obra y se convierte en el soporte contractual.
- b) Acompañar y revisar el trámite de la cesión de los derechos y obligaciones de la(s) Licencia(s) Ambiental(es) correspondiente y/o si se requieren modificaciones, cambios y/o ajustes que impliquen el mejoramiento de sus especificaciones técnicas iniciales y se generen nuevos impactos ambientales, el interventor deberá verificar que el contratista de obra realice los trámites correspondientes, los cuales en todo caso deberán ser informados a la CONTRATANTE. La interventoría deberá enviar copia de los documentos que soportan la gestión ambiental y social del proyecto una vez sean generados.
- c) Revisar y aprobar la implementación en los casos que aplique, del Programa de Adaptación de la Guía Ambiental-PAGA que presente el contratista de obra, de acuerdo con lineamientos contenidos en la Guía de Manejo Ambiental de Proyectos de Infraestructura Subsector Vial del INVIAS y el anexo ambiental.
- d) Revisar y aprobar el presupuesto ambiental del Programa de Adaptación de la Guía Ambiental-PAGA, previo al inicio de las actividades ambientales.
- e) Asegurar la indemnidad la CONTRATANTE por concepto de cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, como de los requerimientos formulados por las Autoridades Ambientales competentes por causa de las actividades del proyecto e impactos generados en su Área de influencia. El interventor dará cumplimiento a las obligaciones ambientales contenidas en el manual de interventoría de INVIAS y en los anexos de la convocatoria del contrato de obra objeto de la presente interventoría.
- f) Velar por el cumplimiento de manera integral, a la metodología con los instructivos y formatos que integran el Manual de

Interventoría del INVIAS.

- g) Garantizar el cumplimiento de las demás obligaciones establecidas para el contrato de obra en el anexo técnico y de gestión ambiental con respecto al componente ambiental.

12.2.8 OBLIGACIONES FINANCIERAS Y CONTABLES

El INTERVENTOR se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones de carácter financiero y contable con el fin de cumplir con el objeto contractual:

- a) Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos en los contratos.
- b) Elaborar junto con el contratista de obra las actas de avance en la ejecución.
- c) Revisar, aprobar y conceptuar, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales, sobre las solicitudes de pago formuladas por el contratista de obra, con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos por LA CONTRATANTE y la normatividad vigente.
- d) Llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuadas. Así como de la relación de los documentos que allegue el contratista de obra para talefecto.
- e) Verificar que el CONTRATO DE OBRA cuente con los recursos económicos disponibles durante todo el plazo de ejecución.
- f) Realizar el seguimiento al avance físico y financiero al CONTRATO DE OBRA, de acuerdo con el cronograma, de tal manera que, si se detectan atrasos e incumplimientos parciales o totales, se requiera oportunamente al contratista de obra y se adopte un plan de contingencia adecuado y, de continuar con los mismos, se adopten las medidas pertinentes o se inicien las acciones legales a que haya lugar.
- g) Controlar en detalle el estado financiero, legal y contable del CONTRATO DE OBRA, llevando un registro de cada una de las operaciones.
- h) Realizar un balance semanal de la obra mediante la medición de cantidades de obra que se realizan con el contratista de obra.
- i) Verificar y controlar el balance de ejecución del contrato, para garantizar el cumplimiento del objeto dentro del presupuesto y cronograma asignados.
- j) Verificar antes de cada pago que el contratista de obra haya cumplido cabalmente con todas sus obligaciones relacionadas con pagos de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como en parafiscales de SENA, ICBF, Caja de compensación familiar y liquidaciones del personal que se retire del contratista de obra.
- k) Efectuar el balance presupuestal de ejecución del contrato para efectos de la liquidación del mismo.

12.2.9 POSTERIOR A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO OBJETO DE INTERVENTORÍA

- a) Elaborar y suscribir oportunamente el acta de terminación de contrato y dejar consignadas las observaciones pertinentes que no permitieron el recibo a satisfacción del proyecto, en caso de que hubiere lugar a ello.
- b) Elaborar y suscribir el acta de recibo a satisfacción (Acta de entrega y recibo a satisfacción final del objeto contractual).
- c) Elaborar el proyecto de Acta de liquidación del contrato objeto de la Interventoría en un tiempo máximo de cuarenta y cinco 45 días calendario contado a partir de la fecha de terminación del contrato y remitirla a la CONTRATANTE para su revisión y aprobación final junto con la totalidad de los soportes.
- d) Exigir y obtener del contratista de obra los paz y salvos a los que haya lugar según la naturaleza del contrato.
- e) Garantizar el proceso de liquidación del CONTRATO DE OBRA y el CONTRATO DE INTERVENTORÍA.
- f) Verificar que el contratista de obra entregue los planos récord de obra y aprobar su contenido, los cuales deberán estar debidamente firmados por las partes.
- g) Realizar acompañamiento y dar trámite oportuno a los requerimientos que se formulen por parte de la CONTRATANTE y/o supervisión del contrato, en relación con la aplicación de cláusulas contractuales por presuntos incumplimientos de obligaciones por parte del contratista de obra con posterioridad a la terminación del contrato, cumpliendo los plazos que se le señalen para responder a los mismos, realizando informes, tasaciones, reclamaciones ante compañías aseguradoras, entre otros

13 NORMATIVIDAD APLICABLE.

Se enumera a continuación parte de la normativa técnica aplicable que debe ser tenida en cuenta para la ejecución y desarrollo del Proyecto por parte del CONTRATISTA y objeto de seguimiento por parte de la INTERVENTORÍA (Las que apliquen de acuerdo con el objeto del contrato):

- **ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS** adoptadas por el **MINISTERIO DE TRANSPORTE**. Además de los documentos que las actualicen, modifiquen o aumenten.
- **ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN APLICADAS A NUEVAS TECNOLOGÍAS Y NUEVAS NORMAS DE ENSAYO PARA MATERIALES**. Además de los documentos que las actualicen, modifiquen o aumenten.
- **MANUAL DE INTERVENTORÍA DE OBRA PUBLICA del INVIAS. Vigente.**
- **MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA, de FINDETER. Vigente.**
- **NORMAS DE ENSAYO DE MATERIALES PARA CARRETERAS**, adoptadas por el **MINISTERIO DE TRANSPORTE**. Además de los documentos que las actualicen, modifiquen o aumenten.
- **DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE PAVIMENTOS DE CONCRETO**. Instituto Colombiano de Productores de Cemento – ICPC. Vigente.
- **MANUAL DE RECICLAJE DE PAVIMENTOS CON CEMENTO**. Instituto Colombiano de Productores de Cemento – ICPC. Vigente.
- **MANUAL PARA LA INSPECCIÓN VISUAL DE PAVIMENTOS RÍGIDOS**. Ministerio de Transporte – Instituto Nacional de Vías. Vigente.
- **NORMA COLOMBIANA DE DISEÑO DE PUENTES – LRF –CCP14**, adoptada por el **MINISTERIO DE TRANSPORTE**, vigente.
- **NORMA SISMO RESISTENTE NSR-10**, por el cual se establecen los requisitos de carácter técnico y científico para construcciones sismo resistentes NSR-10.
- **MANUAL DE SEÑALIZACIÓN – DISPOSITIVOS PARA LA REGULACIÓN DEL TRANSITO EN CALLES CARRETERAS Y CICLORUTAS DE COLOMBIA**, adoptado el **MINISTERIO DE TRANSPORTE**, vigente.
- **MANUAL DE SEÑALIZACIÓN VIAL-INVIAS**, vigente.
- **NORMA TÉCNICA COLOMBIANA – NTC 4739 LAMINAS RETROREFLECTIVAS PARA CONTROL DE TRANSITO**.
- **CAPITULO 7 – SEÑALIZACION Y SEGURIDAD- DE LAS ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS** adoptadas por el **MINISTERIO DE TRANSPORTE**, vigente.
- **MANUAL DE DISEÑO GEOMÉTRICO PARA CARRETERAS**, adoptado por el **MINISTERIO DE TRANSPORTE**, vigente.
- **MANUAL DE CAPACIDAD Y NIVELES DE SERVICIO PARA CARRETERAS DE DOS CARRILES SEGUNDA VERSIÓN** vigente del INVIAS
- **AASHTO. “AASHTO GUIDE FOR DESIGN OF PAVEMENT STRUCTURES 1993”** American Association of State Highway and Transportation Officials, 1993.
- **“DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE PAVIMENTOS DE CONCRETO”**. Instituto Colombiano de Productores de Cemento – ICPC. 2004
- **MANUAL DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA ESTUDIOS Y DISEÑOS, INTERVENTORÍA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y GERENCIA DE PROYECTOS EN INVIAS**, vigente.
- **MANUAL DE DISEÑO DE PAVIMENTOS ASFÁLTICOS CON MEDIOS Y ALTOS VOLÚMENES DE TRÁNSITO-INVIAS**, vigente.
- **MANUAL DE DISEÑO DE PAVIMENTOS DE CONCRETO PARA VÍAS CON BAJOS, MEDIOS Y ALTOS VOLÚMENES DE TRANSITO**, adoptado por el **MINISTERIO DE TRANSPORTE**, vigente.
- **MANUAL DE DRENAJE PARA CARRETERAS**, adoptado por el **MINISTERIO DE TRANSPORTE**, vigente.
- **MANUAL PARA EL DISEÑO DE CIMENTACIONES SUPERFICIALES Y PROFUNDAS PARA CARRETERAS**, adoptado por el **MINISTERIO DE TRANSPORTE**, vigente.
- **MANUAL DE GESTION VIAL INTEGRAL SECTOR VIAL NO CONCESIONADO INVIAS, MINISTERIO DE TRANSPORTE – INVIAS**, vigente.
- **GUÍA DE MANEJO AMBIENTAL – INVIAS**, vigente.
- **ANEXO GESTION DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE SOSTENIBLE – INVIAS**, vigente.
- Ley 99 de 1993 “por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la Gestión y Conservación del Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones.” y sus Decretos reglamentarios
- Ley 105 de 1993 - Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte y sus Normas reglamentarias.
- Ley 769 de 2002. Código Nacional de Tránsito y sus Normas reglamentarias.
- Resolución No. 412 del 26 de febrero de 2020, “por la cual se adopta la Metodología General para reportar la información que conforma el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras “SINC” versión 4., del Ministerio de Transporte

- La señalización horizontal y vertical retro reflectiva, se deberá elaborar con tecnología prismática Tipo VII o de características superiores.
- Ley 388 de 1997 Ordenamiento Territorial.
- Plan de Ordenamiento Territorial de los Municipios o norma de ordenamiento que aplique
- Norma vigente con relación al “Plan de ordenamiento Territorial” previo a la radicación del proyecto para los trámites de obtención del plan de implantación, licencias y/o permisos.
- Ley 400 de 1997. Reglamento colombiano de Construcciones Sismo Resistentes y aquellas normas que la modifiquen o desarrollen.
- Ley 361 de 1997 “por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones.”, y aquellas normas que la modifiquen o desarrollen, en lo que resulte aplicable al presente proyecto. NTC. 4144, NTC. 4201, NTC. 4142, NTC. 4139, NTC. 4140, NTC. 4141, NTC. 4143, NTC. 4145, NTC. 4349, NTC. 4904, NTC. 4960.
- Ley 1618 de 2013 – Disposiciones para Garantizar el Pleno Ejercicio de los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Legislación de Seguridad Industrial Salud Ocupacional. Análisis y aplicación de las normas de Construcción y Adecuación en Salud Ocupacional, según Resolución 2400 de 1979.
- Normas de Salubridad (entre otras: ley 09 de 1979, NTC 920-1 de 1997, NTC 1500 de 1979, NTC 1674 de 1981, NTC 1700 de 1982).
- Normas Ambientales Ley 373 de 1997 Uso eficiente y racional del agua, Decreto 1067 de 2015, GTC 24 de 1989
- Decreto 1575 DE 2007 por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano.
- Análisis y aplicación de normas ambientales, gestión ambiental y manejo de residuos.
- Reglamentación de manejo ambiental y recursos hídricos. Legislación ambiental Municipal y Nacional.
- Emisiones atmosféricas, Decreto 948 05/06/1995 Min Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial Establece normas de prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire.
- NFPA 101 Código de Seguridad Humana.
- Resolución 2413 22/05/1979 Min. De Trabajo y seguridad social. Establece el Reglamento de Higiene y seguridad en la construcción.
- Resolución 1409 de julio 23 de 2012, reglamento de seguridad de trabajo en alturas
- Resolución 627 07/04/2006 Ministerio de Medio Ambiente por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental.
- Normas NFPA-NEC y Código Nacional de Incendios. Cuando aplique.
- Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico, RAS vigente y aquellas normas que la modifiquen o desarrollen.
- Código colombiano de fontanería NTC-1500.
- NORMAS AISC, AISI.
- NFPA 14 Norma para Sistemas de columnas de agua y gabinetes contra incendio (Cuando aplique).
- NFPA 20 Norma para bombas centrifugadas contra incendios. (Cuando aplique)
- NFPA 72 Código para sistemas de alarma contra incendio. (Cuando aplique)
- Código para suministro y distribución de agua para extinción de incendios en edificaciones, NTC-1669. Cuando aplique.
- Normativas ASHRAE referentes a eficiencia energética (90.1) y confort térmico (62.1).
- Código Eléctrico Nacional, norma NTC 2050.
- Reglamento técnico vigente de instalaciones eléctricas Resolución No. 18 0398 de 7 de abril de 2004 expedida por el Ministerio de Minas y Energía (RETIE).
- Las normas vigentes de la empresa de energía encargada del suministro y control de la energía.
- Reglamento técnico de instalaciones eléctricas, RETIE y NTC 2050, Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP
- Normas de las empresas locales de servicios públicos o con las que se proveerá los servicios.
- Legislación de tránsito vehicular y peatonal
- Normatividad vigente a nivel nacional para la movilización de maquinaria y equipo pesado expedido por la entidad competente según el tipo de obra, por la entidad competente.
- Norma NTC 2505 y demás Normas Técnicas de las empresas prestadoras de los servicios.
- Estudio de microzonificación sísmica del lugar donde se desarrollará el proyecto.

- Demás normas aplicables para los diferentes aspectos del Proyecto de acuerdo con las particularidades del diseño y construcción del mismo, determinadas por factores del entorno (localización del Proyecto) y su regulación específica.
- Decreto nacional 1285 de 2015 (junio 2015): Por el cual se modifica el Decreto 1077 de 2015.
- Resolución 0549 de 2015 (julio 2015): Por la cual se reglamenta el Capítulo 1 del Título 7 de la parte 2, del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015, en cuanto a los parámetros y lineamientos de construcción sostenible y se adopta la Guía para el ahorro de agua y energía en edificaciones.
- Documento Recomendaciones Mínimas de Construcción suministrado por FINDETER e INVIAS.
- Cartilla de Andenes de Bogotá, vigente (Decreto 561-15). Cuando el municipio no cuenta con reglamentación al respecto
- Norma Técnica Colombiana NTC 4143, NTC 5610 – “Accesibilidad de las personas al medio físico. Señalización táctil” y Guía de accesibilidad.
- Norma Técnica Colombiana NTC 4109 – “Prefabricados de Concreto. Bordillos, Cunetas y Topellantas de Concreto”.
- Ley 2069 de 2020 y su Decreto reglamentario 1860 de 2021.
- Manual de Especificaciones Técnicas de Diseño y Construcción de Parques y Escenarios Públicos de Bogotá D.C. Cuando el municipio no cuenta con reglamentación al respecto, vigentes.
- Política de Sostenibilidad del Instituto Nacional de Vías - INVIAS, vigente.
- Demás normas municipales, departamentales y nacionales que influyan en el diseño y ejecución del proyecto.
- Las demás normas técnicas que correspondan para la debida ejecución del contrato.

14 SUPERVISIÓN.

La supervisión del contrato será ejecutada por un funcionario designado de la Vicepresidencia Técnica de FINDETER, quien de manera permanente realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico del contrato desempeñando las funciones previstas en el Manual de Supervisión vigente de FINDETER, los Términos de Referencia y el contrato, verificando además la correcta ejecución del objeto contratado.

El Supervisor del contrato está facultado para solicitar aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable por mantener informado a LA CONTRATANTE de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente incumplimiento.

En ningún caso el Supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el INTERVENTOR y la CONTRATANTE, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

El CONTRATISTA, con el objeto de garantizar el adecuado seguimiento y control de sus actividades, está en la obligación de conocer las disposiciones del Manual Operativo vigente del **PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER INVIAS EMERGENCIAS** y del Manual de Supervisión e Interventoría de FINDETER en calidad de Fideicomitente de la CONTRATANTE que se encuentre vigente y los dispuestos por el INVIAS (en el caso que aplique).

15 GARANTÍAS.

15.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá constituir a su costa, y presentar con su oferta, una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia que ampare la seriedad de la propuesta en **FORMATO ENTRE PARTICULARES** con las siguientes características:

1. **EL PROPONENTE se constituirá como TOMADOR Y AFIANZADO, y EL CONTRATANTE como ASEGURADO Y BENEFICIARIO.**

CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER INVIAS EMERGENCIAS con NIT 800.256.769-6.

2. deberá contener expresamente el NÚMERO y el OBJETO de la convocatoria y tratándose de proponente plural, deberá indicar sus integrantes y porcentaje de participación.

3. deberá señalar expresamente que la aseguradora cubre a LA CONTRATANTE de los perjuicios imputables al proponente, en los siguientes eventos:
 - a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
 - b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los términos de referencia o las reglas de participación se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
 - c. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
 - d. La no presentación por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por LA ENTIDAD para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
4. Amparos: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, y tendrá un carácter indemnizatorio.
5. Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.
6. Vigencia: Deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha dispuesta para el mismo.

NOTA 1. Presentada oportunamente la garantía, verificado que corresponde al proceso de selección, si no contiene los requerimientos de los términos de referencia, el proponente deberá aclarar o subsanarlos, para luego remitir las modificaciones dentro del término perentorio fijado en el cronograma del proceso, so pena del rechazo de la oferta.

NOTA 2. Cuando en el texto de la garantía aportada no se evidencia sin lugar a dudas el pago de la misma, el proponente debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente en el cual se identifique el número de la póliza o la referencia de pago de la póliza allegada con la propuesta. No se admitirá la certificación de No expiración por falta de pago.

NOTA 3. Con la presentación oportuna de la propuesta, se entiende que la misma es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones durante toda la vigencia de la póliza, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse en las respectivas adendas a los Términos de Referencia o con ocasión de la suspensión de la convocatoria.

15.2 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del INTERVENTOR frente a la entidad, por razón de la celebración y ejecución del contrato, el estudio de necesidad efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismo, el INTERVENTOR deberá constituir las garantías, expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, con los siguientes amparos, cobertura y vigencia:

AMPARO	MONTO DEL APARO	VIGENCIA
Cumplimiento	30% del valor del Contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del Contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del Servicio	30% del valor del Contrato	Vigente por cinco (5) años contados a partir de la suscripción del Acta de entrega y recibo a satisfacción final del contrato.

15.3 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

GARANTÍA		MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Responsabilidad Extracontractual	Civil	10% del valor del Contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato.

Para las garantías señaladas en los numerales anteriores, el CONTRATISTA se constituirá como TOMADOR, EL CONTRATANTE y el INVIAS como ASEGURADOS y BENEFICIARIOS

- **PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER INVIAS EMERGENCIAS, con NIT (800.256.769-6)**
- **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS, con NIT (800.215.807-2)**

Las garantías deberán aportarse para su aprobación acompañadas de los respectivos anexos, soportes de la misma y el soporte de pago de la prima correspondiente, en el cual se identifique el número de la póliza allegada.

No será válido para el proceso la certificación de No expiración por falta de pago.

La aprobación de las garantías por parte del **PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER INVIAS EMERGENCIAS** es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato, razón por la cual, ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de estas.

16 CLAUSULAS ESPECIALES A TENER EN CUENTA.

16.1 CONDICIONES RESOLUTORIAS.

Considerando que el contrato de interventoría es accesorio al CONTRATO DE OBRA (principal), el acaecimiento de las situaciones que dan lugar a que operen las condiciones resolutorias del CONTRATO DE OBRA, le son oponibles al interventor y por lo tanto, generan la resolución del contrato de interventoría frente a dicho contrato, según corresponda. Dichas circunstancias son las establecidas en la convocatoria que se adelanta para el **“ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL CORREDOR VIAL TENERIFE – SALAMINA - PALERMO EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, EN EL MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA VÍAS PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACIÓN 2.0 ”**.

Para todos los efectos de ejecución del contrato serán eventos que determinen la resolución del contrato, los siguientes:

- Exista oposición de la comunidad a la construcción del proyecto, así dicha circunstancia no haya sido evidenciada en la elaboración de los estudios previos. Dicha oposición de la comunidad deberá tener la entidad suficiente para hacer imposible la ejecución total o parcial del proyecto, de tal forma que no pueda adoptarse una solución técnica viable económicamente. Es responsabilidad del CONTRATISTA evidenciar que persiste la oposición de la comunidad después de implementadas las acciones del Plan de Gestión Social y Equidad de género que incluye las actividades de socialización, concertación y negociación, si hubiese lugar. Si al finalizar estas acciones permanece la oposición de los líderes y la comunidad, se deberá demostrar con la suficiencia de soportes, que no es posible continuar con la ejecución debido a esta situación. Es responsabilidad de la INTERVENTORÍA verificar y corroborar la información y la documentación de respaldo entregada por el CONTRATISTA frente a la oposición de la comunidad.
- Imposibilidad en la obtención de permisos o licencias. Ocurre cuando se advierte que el proyecto requiera licencias o permisos que no se puedan obtener por parte del CONTRATISTA a cuyo cargo esté la responsabilidad.
- Falta de servidumbres o predios. Ocurre cuando el proyecto requiera la imposición de servidumbres u obtención de predios que impliquen costos y/o gastos que el INVIAS no pueda sufragar. El INVIAS deberá pronunciarse al respecto dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la comunicación que haga la CONTRATANTE y/o FINDETER en calidad de Fideicomitente de la CONTRATANTE informando tal situación. Si en dicho término el INVIAS no ha manifestado la disponibilidad de recursos para el efecto, se entenderá acaecido el hecho objeto de la condición resolutoria.
- Falta de servidumbres, permisos de paso, adquisición de predios y de otros requisitos prediales necesarios para la ejecución del proyecto (En los casos que aplique).

- e. Reubicación de población. Ocurre cuando en la confrontación de las condiciones de ejecución, trazado, o modificación del proyecto, se advierta que la ejecución del proyecto requiere de la reubicación de población, y esta no es atendida previamente por el INVIAS. (En los casos que aplique).
- f. Si la CONTRATANTE o FINDETER en calidad de Fideicomitente de la CONTRATANTE, tienen conocimiento de que la adjudicación del contrato se obtuvo por medios fraudulentos o mediante engaño.
- g. Una vez suscrito el contrato, en el evento de no cumplir con los plazos previstos para aportar las garantías establecidas o que las mismas no sean aprobadas por causas imputables al CONTRATISTA, se constituirá en causal resolutoria, sin perjuicio de que se haga efectiva la póliza de seriedad de la oferta. En aquel evento, se suscribirá el contrato con el proponente clasificado en segundo lugar en el orden de elegibilidad y así sucesivamente.
- h. No allegarse por la Entidad correspondiente, de acuerdo con las obligaciones establecidas en el Contrato Interadministrativo, los permisos y demás requisitos de diversa índole necesarios para la ejecución del proyecto, y cuya consecución no se logre por la misma o por el CONTRATISTA en un plazo máximo de tres (3) meses o según el plazo máximo acordado entre las partes.

Además de las causas señaladas en los numerales anteriores, el presente documento se terminará en el estado en que se encuentre cuando opere cualquier causa legal que así lo determine.

Nota: Acaecida cualquier condición resolutoria de las anteriormente descritas, los derechos y obligaciones del CONTRATO se extinguirán en los términos del artículo 1536 del Código Civil, quedando resuelto el contrato, por lo tanto, el mencionado contrato se terminará de manera anticipada y entrará en etapa de cierre, balance financiero y ejecución, sin que se cause ningún reconocimiento económico distinto al valor del CONTRATO.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando a criterio de la interventoría del proyecto la condición resolutoria surja por una acción u omisión imputable al CONTRATISTA, se entenderá que es responsable por la resolución del contrato y como consecuencia, la CONTRATANTE podrá exigirle a su arbitrio enervar la causal que suscitó el acaecimiento de la condición resolutoria o la indemnización de perjuicios.

16.2 CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.

El INTERVENTOR se obliga a:

- a. Mantener indemne a la CONTRATANTE (FINDETER/EL PATRIMONIO AUTONOMO) y el INVIAS (directivos, socios, miembros de la Junta Directiva, trabajadores, colaboradores, clientes, representantes o apoderados) de cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio fundamentados en actos u omisiones del INTERVENTOR, en ejecución del contrato.
- b. Desplegar todas las acciones necesarias para evitar que sus empleados, familiares de los mismos, acreedores, contratistas, proveedores, subcontratistas o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra la CONTRATANTE (FINDETER / EL PATRIMONIO AUTONOMO), y EL INVIAS, con ocasión de acciones u omisiones suyas derivadas de la ejecución del contrato.

Todos los gastos que implique la defensa de los intereses de LA CONTRATANTE (FINDETER / EL PATRIMONIO AUTONOMO) y el INVIAS deberán ser asumidos por el INTERVENTOR.

PARAGRAFO: Si durante la vigencia del contrato o con posterioridad se presentan reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra la CONTRATANTE (FINDETER / EL PATRIMONIO AUTONOMO), y el INVIAS, estos podrán requerir al INTERVENTOR o vincularlo bajo cualquier figura procesal que resulte aplicable a su defensa o acordar con el INTERVENTOR la estrategia de defensa que resulte más favorable a los intereses de la CONTRATANTE (FINDETER / EL PATRIMONIO AUTONOMO) y el INVIAS.

16.3 CLÁUSULA DE GESTIÓN DE RIESGOS.

Se encuentra necesario incluir el requisito de gestión de riesgos para el CONTRATISTA en los siguientes términos:

16.3.1 GESTIÓN DE RIESGOS

El CONTRATISTA, previamente a la celebración del contrato, ha hecho sus propios cálculos y estimaciones, con base en los cuales ha dimensionado su oferta. Tales estimaciones y cálculos deben haber considerado el contexto en el cual se ejecutará el contrato, así como todos los fenómenos que puedan afectar la ejecución de este.

En la ejecución del contrato, el CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades y buenas prácticas que dicta el estado del arte en el campo del objeto contractual, con el fin de realizar la gestión de los riesgos que puedan afectar la ejecución del contrato. La gestión del riesgo establecida por el CONTRATISTA debe abarcar las etapas fundamentales:

- a. **Identificación:** Esta etapa debe incorporar la identificación de los riesgos previsibles a administrar, debe realizarse previamente a la ejecución del contrato. En el evento en que el CONTRATISTA identifique nuevos riesgos o diferentes a los establecidos en la matriz de riesgos publicada con el proceso de selección, estos deberán ser informados a la CONTRATANTE, para que, de ser necesario sean incluidos al contrato mediante la modificación contractual correspondiente.
- b. **Medición:** Se debe realizar un análisis que permita medir la probabilidad de ocurrencia y el impacto de los riesgos identificados de forma tal que les permita realizar la priorización de estos y la determinación del perfil de riesgo inherente del contrato.
- c. **Control:** Se deben establecer los respectivos controles que gestionen la probabilidad o el impacto de los riesgos identificados estableciendo claramente el responsable de ejecutar dichos controles. Como resultado de esta etapa se deberá poder establecer el perfil de riesgo residual del contrato.
- d. **Monitoreo:** Se debe realizar un monitoreo continuo al perfil de riesgo residual a través de la definición de un proceso de seguimiento efectivo, que facilite la rápida detección y corrección de las deficiencias en la gestión de los riesgos identificados y que asegure que los controles funcionan adecuadamente. Este proceso debe realizarse con una periodicidad acorde con lo requerido en la ejecución del contrato.

Este proceso debe realizarse con una periodicidad acorde con lo requerido en la ejecución del contrato. Junto con el plan de trabajo y la metodología de ejecución del contrato, el Contratista deberá presentar a FINDETER como evidencia de la gestión del riesgo un documento que contenga la siguiente información como mínimo:

- a. Las políticas establecidas para la gestión del riesgo las cuales deben considerar los roles y responsabilidades frente a la gestión de estos, así como una descripción general de las metodologías usadas para la obtención del perfil de riesgo residual.
- b. Matriz de riesgos como instrumentos que le permita identificarlos de manera individualizada, evaluarlos o medirlos, controlarlos y monitorear los riesgos a los que se podría ver expuesta la ejecución del contrato.

16.4 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO – MATRIZ DE RIESGOS

De acuerdo al proceso de la referencia, en la matriz de riesgos contractuales que hace parte integral de los términos de referencia y por lo tanto del contrato que se suscriba, se establece la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el proceso a adelantar; La matriz es resultado de un ejercicio de identificación, valoración y distribución de dichos riesgos.

Para el presente proceso contractual, entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos y/o gastos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Así las cosas, con respecto a la matriz, se deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La matriz de riesgos contractuales hace parte integral de los términos de referencia y por lo tanto del contrato que se suscriba.
2. Los proponentes declaran que para la preparación y presentación de su oferta conocieron, aceptaron, valoraron e incluyeron los riesgos contractuales contenidos en la matriz.
3. La estructura de matriz de riesgo previsibles se ha elaborado como resultado de un proceso de gestión del conocimiento y lecciones aprendidas, retroalimentado por el equipo técnico y jurídico de FINDETER, en el marco de la estrategia de asistencia técnica - gestión del conocimiento de FINDETER.

4. En el elemento de la asignación de riesgos, al indicar a una de las partes contractuales se entiende que ésta asume el 100% del riesgo.

De acuerdo con lo anterior, no procederán reclamaciones del INTERVENTOR, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos que se encuentren en cabeza de él, y, en consecuencia, la Contratante no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

Si los interesados estiman que existen riesgos contractuales no previstos en la matriz de riesgos contractuales propuesta por la CONTRATANTE, deberán anunciarlo en la etapa de presentación de observaciones, para que sean evaluados, y de ser pertinentes, sean incorporados en la matriz referida. No será posible entonces alegar desequilibrio económico del contrato por factores que pudieron ser previstos en la etapa precontractual con base en el conocimiento de la convocatoria, los documentos y estudios del proyecto, así como de su contexto, y que no hayan sido anunciados por el consultor en dicha etapa.

Los mitigantes sugeridos al INTERVENTOR corresponden a tratamientos indicativos o sugeridos, sin perjuicio de que el INTERVENTOR pueda definir unos de mejor cobertura frente a la gestión de la probabilidad o impacto de los riesgos identificados.

Consecuente con lo anterior, partiendo de la debida diligencia y con fundamento en el principio de la buena fe precontractual de que trata el artículo 863 del Código de Comercio, que debe tener el proponente al realizar su oferta, se entiende que todos los riesgos previsibles del contrato fueron tenidos en cuenta al momento de elaborar su propuesta.

Una vez iniciado el contrato, es responsabilidad del INTERVENTOR junto a la gestión social, realizar la actualización de los controles de riesgos. La identificación de las probables oportunidades y riesgos que puede ocasionar el desarrollo del contrato, deben deberán ser previstas y atendidas a tiempo, para evitar las conflictividades que puedan afectar el desarrollo, apropiación y sostenibilidad del proyecto. Para ello tener en cuenta el anexo MATRIZ DE RIESGOS.

17 NIVEL DE IMPACTO

El nivel de impacto de la contratación es alto, dado que se trata del cumplimiento de compromisos contraídos por la Financiera en desarrollo de su objeto del negocio.

18 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

Las partes acuerdan liquidar el contrato dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación. Para ello, se suscribirá el Acta correspondiente, en la cual constará el cierre contractual, balance financiero y de ejecución del contrato en todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos. Igualmente, se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes, con el fin de declararse a paz y salvo por todo concepto. Así mismo, se incluirán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que logren las partes para poner fin a las divergencias que pudieran presentarse. De otro lado, se incorporarán las salvedades que en su momento pudiera considerar EL INTERVENTOR.

De conformidad con la Política de Contratación de Servicios para Terceros de Findeter, en caso de que el INTERVENTOR no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga el Contratante, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, el Contratante dentro de los dos (2) meses siguientes al agotamiento del plazo para liquidarlo de común acuerdo, elaborará el acta y dejará constancia de la ejecución física y presupuestal del Contrato, de la funcionalidad del proyecto y de los demás aspectos relevantes.

En el evento de no agotarse la liquidación en la forma y plazos mencionados anteriormente, esta podrá realizarse dentro de los dos (2) años siguientes. Vencidos los términos anteriormente señalados sin lograrse la liquidación, la CONTRATANTE deberá diligenciar acta de cierre administrativo y liberación de recursos si existen saldos por liberar, y, en su defecto, si no hubo saldos por liberar, deberá incorporarse al expediente contractual certificación expedida por la CONTRATANTE acreditando tales circunstancias.

La liquidación del presente contrato estará condicionada a la liquidación del contrato sobre el cual se realiza vigilancia e

interventoría. Por lo tanto, LA INTERVENTORÍA solo podrá exigir la liquidación del contrato de interventoría una vez haya realizado todas las gestiones necesarias para la liquidación efectiva del contrato sobre el cual realiza vigilancia.

ANEXOS:

ANEXO 1: COMPONENTE GESTION SOCIOAMBIENTAL
ANEXO 3: MATRIZ DE RIESGOS
ANEXO 4: CDR
ANEXO 5: FORMATO 4

Atentamente,

VoBo,

MAURICIO BETANCOURT JURADO
Director de Proyectos Especiales (e)

JUAN JOSÉ OYUELA SOLER
Vicepresidente Técnico

Anexos: Los indicados

Proyectó: Jorge Andrés González Suarez – Contratista Vicepresidencia Técnica
Revisó: Jose Luis Cala – Gestor Contrato Interadministrativo 2177-2021

Revisó: Iván Ramírez – Jefe de Contratación Derivada
Ana María Giraldo – Abogada Contratación Derivada
Milena Silva – Profesional Vicepresidencia Técnica.